



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2, 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, las de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el numeral 22 del párrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional.

Que, el Artículo 316 de la Norma Constitucional, dispone que la función del Estado en la economía consiste en: *"1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales",* y *"9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica".*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, establece: *"El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley".*

Que, el Artículo 163 de la Ley N° 548 de 17 de julio del 2014, Código Niña, Niño y *"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
RECUPERACIÓN
23 FEB 2023
Hora: 14:50 Firma: S. V. K. E. A.
LA PAZ - BOLIVIA



Adolescente, establece que: *"I. Las Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, constituyen el conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes. II. En la elaboración, aprobación y vigilancia de las políticas, son responsables la familia, el Estado y la sociedad, de conformidad con las disposiciones de este Código. La participación de la sociedad en la formulación de las políticas deberá incluir prioritariamente la consulta de las niñas, niños y adolescentes, y tomar en cuenta aspectos interculturales e intergeneracionales. III. Las Políticas de Protección Integral, se implementarán a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos."*

Que, el Artículo 179 de la Ley Nº 548 Código Niña, Niño y Adolescente, establece que: *"Son atribuciones del Ministerio de Justicia como ente rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente SIPPROINA: a) Elaborar la propuesta base de políticas para las niñas, niños y adolescentes, y el Plan Plurinacional para la Niña, Niño y Adolescente; (...)"*.

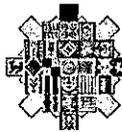
Que, la Ley Nº 650 de 15 de enero de 2015, determina: *"Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: (...)"*.

Que, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que la Planificación Sectorial de Desarrollo Integral, articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo, asimismo comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores.

Que, el párrafo IV del Artículo 13 de la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016, establece que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, el párrafo V del Artículo 16 de la antes referida Ley Nº 777, establece que como proceso complementario a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), tendrán los mismos contenidos mínimos y procedimientos establecidos para los PSDI, en el

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



marco de las definiciones de política multisectorial establecidas por el Estado, asimismo, los Ministerios de coordinación multisectorial estarán a cargo de la coordinación y formulación de los PMDI, y en su ausencia, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a necesidades específicas de coordinación multisectorial.

Que, el párrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, establece que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, el párrafo IV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo del 2015, determina que: "(...) IV. *La armonización de Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente con las Políticas Sectoriales del Estado Plurinacional en el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, en el nivel central, deberá considerar con claridad las responsabilidades intersectoriales, evitando la dispersión de recursos y esfuerzos, así como las doctrinas de protección para el desarrollo integral y de la promoción del protagonismo de niñas, niños y adolescentes. (...)*".

Que, los incisos c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0041/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, concluye que el "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025", es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGNAM-INF-Z-34-2023 de 01 de febrero de 2023, emitido por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades - VIO de esta Cartera de Estado, con referencia: "ATENCIÓN A DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD Y

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



CONCORDANCIA MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0043/2022 - DEL PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021 - 2025, concluye lo siguiente: *"...La Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores ha elaborado Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025 en cumplimiento los preceptos normativos de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 y los lineamientos para la formulación de planes de mediano plazo establecidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. (...) En el marco de la vigencia y las disposiciones abrogatorias y derogatorias de la Ley N° 777, corresponde se aplique el procedimiento de aprobación de un Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia, y no así la aplicación del procedimiento para la aprobación del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente. En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 777, habiéndose emitido Dictamen de Compatibilidad, corresponde la aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025 mediante Resolución Ministerial..."*; y recomienda se realicen las gestiones para viabilizar la aprobación del "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025" mediante Resolución Ministerial.

Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGP-INF-Z-18-2023 de 10 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, con referencia: *"APROBACIÓN PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021 - 2025"*, concluye lo siguiente: *"En conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), desarrolló, coordinó y elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025, el cual se elaboró en estricto apego a los "Lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo PSDI/PEM, PEI/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 - 2025" establecidos por el ente rector, Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD). - El Ministerio de Planificación del Desarrollo emite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0041/2022, posterior al proceso de revisión, coordinación y ajuste al documento estratégico PMDI para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025. - De lo anterior, corresponde al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en su calidad de ministerio coordinador, aprobar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025, mediante el instrumento correspondiente, toda vez que el referido plan cumple cabalmente con los requisitos y lineamientos establecidos en la norma";* y recomienda su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para la elaboración del informe legal y posterior aprobación del "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



2021-2025", mediante resolución ministerial a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

Que, el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-66-2023 de 17 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *De acuerdo a los antecedentes adjuntos y la normativa vigente, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) en el marco de la planificación estratégica proyecta el "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021-2025" (PMDI), articulando sus acciones a través de los Ejes Estratégicos planteados al PDES 2021 - 2025, recogiendo las contribuciones y aportes de los principales actores de la temática de la niñez y adolescencia; por lo que, conforme las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado, previstas en la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa en vigencia, concierne la emisión de una Resolución Ministerial por la cual se apruebe el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (...) Del análisis efectuado y en atención a los antecedentes adjuntos, conforme el requerimiento realizado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación instancias técnicas competentes para el tratamiento del tema en cuestión, se recomienda a su Autoridad considerar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y su posterior remisión ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo.*"

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa vigente.

RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes Técnicos Cite: MJTI-DGNAM-INF-Z-34-2023 de "2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



01 de febrero de 2023 y Cite: MJTI-DGP-INF-Z-18-2023 de 10 de febrero de 2023, así como el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-66-2023 de 17 de febrero de 2023, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación, quedan encargados de la difusión, implementación y seguimiento del "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025", en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y las reparticiones que correspondan.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación queda encargada de la remisión de una copia de la presente resolución y los adjuntos que correspondan ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO
INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
2021 -2025**

**Ministerio Coordinador: Ministerio de Justicia y
Transparencia Institucional**





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
1 MARCO LEGAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL	3
1.1 Normativa que define el multisector	3
1.2 Denominación del PMDI	5
1.3 Mapeo de actores para la formulación del PMDI NyA 2021-2025	5
1.3.1 Nivel Central	6
1.3.2 Nivel Territorial	9
1.3.3 Sistema Asociativo	10
1.3.4 Cooperación internacional	10
2 ENFOQUE POLÍTICO	11
2.1 El horizonte político del plan	11
2.2 El Enfoque de Derechos	12
2.2.1 Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida sin violencia	13
2.2.2 Derecho a la Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes	13
2.2.3 Interculturalidad	14
2.2.4 Enfoque de Corresponsabilidad	14
2.2.5 Enfoque Generacional	15
2.2.6 Enfoque de Equidad de Género	15
2.2.7 Participación social	15
2.2.8 Enfoque Ecológico	15
2.2.9 Integralidad	16
3 DIAGNÓSTICO	17
3.1 Descripción del funcionamiento del multisector	17
3.1.1 Aspectos generales	17
3.2 Evaluación del multisector en el anterior quinquenio 2016-2020	18
3.2.1 Aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016-2020.	18
3.2.2 Evaluación del multisector en el anterior quinquenio 2016-2020	19
3.2.3 Avance físico financiero en las Acciones y Resultados	19
3.2.4 Capacidad de gestión	20
3.3 Estado de situación actual del multisector	21
3.3.1 Datos sociodemográficos de la niñez	21
3.3.2 Caracterización de la primera infancia, niñas y niños	26
3.3.3 Datos sociodemográficos de la adolescencia	35
3.3.4 Violencia	41
3.3.5 Cifras de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes	43
3.4 Identificación de problemas y desafíos	59
3.4.1 Problemas identificados	59
3.4.2 Desafíos identificados	60





3.5	Marco Normativo de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia	60
3.6	Marco normativo internacional sobre la violencia sexual niñas, niños y adolescentes	67
4	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	73
4.1	Identificación de pilares, metas, resultados y acciones	73
4.2	Políticas	73
5	PLANIFICACIÓN	74
5.1	Matriz de planificación por sector y/o ministerio	74
6	PRESUPUESTO QUINQUENAL	75
Anexo 1		77
Ejes, Objetivos Estratégicos, Mecanismos de Gestión, Estrategias de Trabajo con ETAs, ONG y Cooperación internacional, y Mecanismos para el monitoreo y evaluación del Plan Multisectorial Para Vivir Bien – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
2021-2025		77
II.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025	77
IV.	ESTRATEGIA DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS	79
V.	ESTRATEGIA DE TRABAJO CON ONG Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	80
VI.	MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025	80





ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Identificación del Marco Legal</i>	4
<i>Tabla 2 Mapeo de Actores – PMDI NyA 2021-2025</i>	6
<i>Tabla 3. Bolivia: población empadronada por grandes grupos de edad, relación de dependencia demográfica y edad mediana, censos 1950, 1976, 1992, 2001 y 2012</i>	22
<i>Tabla 4 Bolivia: población por censo, según grupos de edad, censos 1950, 1976, 1992, 2001 y 2012 (en número y porcentaje)</i>	23
<i>Tabla 5 Bolivia: Población por área, según grupo de edad, censos 1992, 2001 y 2012 (en porcentaje)</i>	24
<i>Tabla 6 Bolivia: Población por departamento, según grupo de edad, censos 1992, 2001 y 2012 (en porcentaje)</i>	25
<i>Tabla 7 Bolivia: Distribución de la población por área y sexo, según grupo de edad, 2020 (en miles)</i>	26
<i>Tabla 8 Bolivia: Indicadores demográficos por área, según grupo de edad e indicador 2011 y 2020</i>	29
<i>Tabla 9 Bolivia: Tasas de mortalidad neonatal, post neonatal, infantil, post infantil y de la niñez menor de cinco años para varios quinquenios anteriores a la encuesta, ENDSA 2003, 2008 y EDSA 2016</i>	30
<i>Tabla 10 Bolivia: Estructura de la población por censos, según grandes grupos de edad, censos 1976, 1992, 2001 y 2012 grandes grupos de edad censos 1976 1992 2001 2012</i>	37
<i>Tabla 11 Bolivia: Proyecciones de población de ambos sexos, según edad, 2012-2022</i>	37
<i>Tabla 12 Bolivia: Proyecciones de población de ambos sexos, según edad, 2012-2022</i>	38
<i>Tabla 13 Delitos registrados Fiscalía General del Estado 2020</i>	46
<i>Tabla 14 Lugar donde se produjo la violencia sexual gestión 2021</i>	47
<i>Tabla 15 Horario de la agresión sexual gestión 2021</i>	48
<i>Tabla 16 Tipo de agresión sexual hacia NNA año 2021</i>	48
<i>Tabla 17 Edad de las víctimas de agresión sexual gestión 2021</i>	49
<i>Tabla 18 Tipo de familia de los NNA víctimas de violencia sexual gestión 2021</i>	50
<i>Tabla 19 Estado de conciencia del agresor gestión 2021</i>	50
<i>Tabla 20 Problemas Vs. Desafíos</i>	60
<i>Tabla 21 Lineamiento multisectorial articulado a través de pilares, ejes estratégicos, metas, resultados, acciones</i>	73
<i>Tabla 22 Presupuesto Plurianual del nivel central (En Bolivianos)</i>	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1 Curso de acción multisectorial para la niñez y adolescencia</i>	17
<i>Gráfico 2 Bolivia: Población por área, según grupo de edad, 2020 (en porcentaje)</i>	27
<i>Gráfico 3 Bolivia: Población por grupo de edad, según departamento,</i>	28
<i>Gráfico 4. Bolivia: Evolución de la mortalidad infantil, según 5 encuestas (tasa por 1.000 nacidos vivos)</i>	31
<i>Gráfico 5. Bolivia: Evolución de la mortalidad neonatal, infantil y de la niñez (menores de 5 años), considerando el quinquenio previo a la encuesta, 1994, 1998, 2003, 2008 y 2016 (tasa por 1.000 nacidos vivos)</i>	32
<i>Gráfico 6 Violencia sexual contra NNA por departamento</i>	57
<i>Gráfico 7 Derechos vulnerados por situaciones de violencia contra NNA distribuidos por departamento</i>	57
<i>Gráfico 8 Ámbito donde se produjo la violencia contra NNA distribuido por ámbito</i>	58
<i>Gráfico 9 Tipo de violencia según género de la víctima gestión 2021</i>	59
<i>Gráfico 10 Organización para la implementación, monitoreo y evaluación del PMDI</i>	78





Siglas y Acrónimos

AIDAJ	Atención Integral y Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes
AOE	Anticoncepción Oral de Emergencia
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y El Caribe
CDN	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
COVID-19	Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-Cov-2
CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
CPE	Constitución Política del Estado
DDHH	Derechos Humanos
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
EIS	Educación Integral de la Sexualidad
EPP	Equipo de Protección Personal
EESS	Establecimientos de Salud
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
ILE	Interrupción Legal del Embarazo
IVE	Interrupción Voluntaria del Embarazo
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LAC	América Latina y El Caribe, por sus siglas en inglés
MACs	Métodos Anticonceptivos
NNA	Niña, Niño y Adolescente
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PF	Planificación Familiar
PIB	Producto Interno Bruto
RRSS	Redes Sociales
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SCI	Save the Children International
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas (por sus siglas en inglés)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
VBG	Violencia Basada en el Género





PRESENTACIÓN

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niña, Niño y Adolescente 2021–2025 (PMDI NyA 2021-2025) pretende avanzar en la erradicación de todo tipo de violencia respondiendo de esta manera a una de las problemáticas más sensibles que afecta al desarrollo biopsicosocial de niños y adolescentes. Esta población comprende más de un tercio de la población boliviana, cuya protección se enmarca en las prioridades que tiene el Estado boliviano.

A diferencia de los planes multisectoriales del periodo anterior y atendiendo a las lecciones aprendidas de los mismos, se ha focalizado este PMDI en la problemática de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, pues este es un problema que además de su naturalización tiene efectos negativos de largo plazo en las personas que sufren esta vulneración de sus derechos. Este PMDI en su implementación involucra el trabajo coordinado entre las diferentes instancias del gobierno central, al mismo tiempo se pretende involucrar a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y organizaciones de la sociedad civil y la población en su conjunto, quienes deberán lograr coordinar y articular sus acciones estratégicas para alcanzar los resultados propuestos.

El PMDI NyA 2021-2025 está enmarcado dentro de los 200 años de fundación que cumplirá Bolivia el año 2025. Se ha planteado desde el gobierno central los 13 pilares para constituir la Bolivia Digna y Soberana, con el objetivo de levantar una sociedad y un Estado más incluyente, participativo, democrático, sin discriminación, racismo, odio, ni división. Cada uno de estos pilares tiene una serie de dimensiones que suman un total de 68 dimensiones que habrá que cumplir para alcanzar los objetivos planteados. Además, el PMDI NyA 2021-2025 está enmarcado en el PDES 2021-2025 que define las prioridades nacionales para este quinquenio.

El PMDI NyA 2021-2025 visualiza acciones dirigidas a erradicar todo tipo de violencia hacia esta población desde el nivel central y busca constituirse en un referente para la implementación de acciones con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Pueblos Indígena Originario Campesinos, y otros de acuerdo a las necesidades identificadas en cada territorio. Al mismo tiempo pretende constituirse en el instrumento guía para la planificación de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral (PSDI), así como de los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM), Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) y los Planes de Gestión Territorial Comunitarias (PGTC), incorporando las propuestas definidas en el mismo en estos planes de mediano plazo.

Este documento está dividido en cuatro partes, distribuidas de la siguiente manera: El capítulo 1 presenta el marco legal para la elaboración del PMDI NyA 2021-2025, consignándose la identificación de la cabeza sector y el mapeo de actores. El capítulo 2 establece el enfoque político del Plan, que da cuenta de la visión y de los enfoques bajo los cuales se ha trabajado este Plan Multisectorial. Los mismos tienen que ver los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, corresponsabilidad, generacional, equidad de género, participación social, enfoque ecológico, integralidad e intersectorialidad.





El capítulo 3 incluye un diagnóstico de situación de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes que continúa siendo uno de los aspectos urgentes por trabajar desde el Estado boliviano. Se presenta, además, el marco normativo que protege a niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de violencia. El capítulo 4 define las políticas y lineamientos estratégicos del PMDI NyA 2021-2025; donde se plasman, además, los ejes de trabajo, los mecanismos de gestión del plan, así como las estrategias de trabajo con ONG y la cooperación internacional y los mecanismos para el monitoreo y evaluación del PMDI. El capítulo 4 define la planificación para el quinquenio presentando las matrices de planificación definidas en los lineamientos aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo para la elaboración de PMDI; y, finalmente, en el capítulo 5 se plantea el presupuesto plurianual quinquenal de acuerdo a las competencias del nivel central.





1 MARCO LEGAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL

1.1 Normativa que define el multisector

La Constitución Política del Estado considera aspectos puntuales respecto a la niñez y adolescencia. El artículo 58 determina que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. Mientras que el artículo 59 establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

El artículo 60 de la Constitución Política del Estado establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Asimismo, el artículo 61 determina que se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

El PMDI NyA 2021-2025 se sustenta en la norma que se presenta en la Tabla 1.





Tabla 1 Identificación del Marco Legal

MINISTERIO COORDINADOR	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO COORDINADOR	MARCO LEGAL DEL MULTISECTOR	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE LEGAL DEL MULTISECTOR
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en su artículo 80, determina como atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, entre otras: Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social; Proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas; Proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación; Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad; Formular dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.	La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente establece: (artículo 14), La entidad pública cabeza de sector en materia de niñez y adolescencia es el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (artículo 179) El Ente Rector del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente – SIPPROINA, tiene como atribución, entre otras: Elaboración del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente; Formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del Sistema de Protección; Articular los diferentes niveles del Estado y demás integrantes del Sistema de Protección para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el Código Niña, Niño y Adolescente. (artículo 159) El Sistema de Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente –SIPPROINA, como el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios tienen como objetivo el garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (artículo 162) El SIPPROINA tiene medios las políticas públicas, plan plurinacional, planes departamentales y municipales, entre otros, estableciendo que el Estado y la sociedad tiene la obligación compartida de garantizar la formulación, ejecución y control de estos medios, y es un derecho de las niñas, niños y adolescentes exigir su cumplimiento. (artículo 180) El ente rector conformará el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente como un espacio de decisión vinculante a todas las instituciones públicas y privadas con funciones para coordinar la articulación de diseño, implementación y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normativa para las niñas, niños y adolescentes, asimismo funciones para promover acuerdos para el desarrollo e implementación de políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y normativa para las niñas, niños y adolescentes.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FUENTE: La Gaceta Oficial de Bolivia
ELABORACIÓN: Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores





1.2 Denominación del PMDI

PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021 -2025

Ministerio Coordinador: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

La Constitución Política del Estado (2009) en su Capítulo Quinto de Derechos Sociales y Económicos, Sección V, constitucionaliza los derechos de la niñez y adolescencia en sus artículos 58, 59, 60 y 61. Específicamente, en su artículo 58 establece que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad, a quienes se los reconoce como titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Por su parte la Convención Sobre los Derechos del Niño, que se constituye en el tratado de derechos humanos centrados en la niñez y adolescencia, y que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, establece que el niño es todo ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad.

En ese marco, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente en su artículo 5 establece que son sujetos de derechos, las personas hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos y b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

1.3 Mapeo de actores para la formulación del PMDI NyA 2021-2025

Se consigna la identificación de actores del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado (CPE) y normativa vigente. La participación de estos actores permitirá establecer los mecanismos de gestión para la implementación, monitoreo y evaluación del PMDI NyA 2021-2025, mismas que se describen en la Tabla 2.





Tabla 2 Mapeo de Actores – PMDI NyA 2021-2025

Niveles de Actores	Identificación de los Actores	Denominación del Actor
Central	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
	Ministerio de Salud y Deportes	Viceministerio de Gestión del Sistema Sanitario – Área del Continuo de la Vida.
	Ministerio de Educación	Viceministerio de Educación Regular.
	Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.	Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización.
	Ministerio de Gobierno	Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana.
Nivel Territorial	Gobiernos Autónomos Municipales	Instancias Técnicas Departamentales de Política Social.
		Comités Departamentales de Niñas, Niños y Adolescentes.
	Gobiernos Autónomos Departamentales	Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
		Comités de Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes.
Sistema Asociativo	Asociaciones de municipios (FAM, AMB, ACOBOL, AMDES).	
Cooperación Internacional	Agencias Internacionales de Cooperación Internacional.	
	Organismos No Gubernamentales.	

FUENTE: Lineamientos del MPD para la elaboración de los PMDIs.

ELABORACIÓN: Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores

Además de los actores antes mencionados, el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente- SIPPROINA participa transversalmente del PMDI NyA 2021-2025 y, según el artículo 161 de Ley N° 548, está integrado también por el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente. Asimismo, se considera al Congreso de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente; la Instancia Técnica Departamental de Política Social; Organizaciones sociales y la sociedad civil, mediante los mecanismos que establece la Ley de Participación y Control Social; Autoridades de las naciones y pueblos indígena originario campesinas; los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia; el Tribunal Constitucional Plurinacional; el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social; el Ministerio de Planificación del Desarrollo; y otras instancias relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes.

1.3.1 Nivel Central

a) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente establece en su artículo 14 que la entidad pública cabeza de sector en materia de niñez y adolescencia es el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y concordantemente el artículo 179 establece que como Ente Rector del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente – SIPPROINA. Se establecen como atribuciones la elaboración del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente; Formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del Sistema de Protección; Articular los diferentes niveles del Estado y demás integrantes del Sistema de Protección, para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el Código Niña, Niño y Adolescente.



Por otro lado, la Ley N° 548 en su artículo 159 establece al Sistema de Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente –SIPPROINA como el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios tienen como objetivo el garantizar el





pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se identifican como integrantes (Artículo 161) a las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente y otros. Los mismos cuentan con medios de protección (artículo 162) como las políticas públicas, plan plurinacional, planes departamentales y municipales, entre otros, estableciendo que el Estado y la sociedad tienen la obligación compartida de garantizar la formulación, ejecución y control de estos medios, y es un derecho de las niñas, niños y adolescentes exigir su cumplimiento.

En el artículo 180 de la Ley N° 548 - Código Niña, Niño y Adolescente se establece que el ente rector conformará el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente como un espacio de decisión vinculante a todas las instituciones públicas y privadas con funciones para coordinar la articulación de diseño, implementación y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normativa para las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se consideran funciones para promover acuerdos para el desarrollo e implementación de políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y normativa para las niñas, niños y adolescentes.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en su artículo 80, determina como atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, entre otras: proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social; coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas; proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación; formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad; dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

b) Ministerio de Salud y Deportes

La Ley N°548 - Código, Niña, Niño y Adolescente en su artículo 16 establece que el Estado en todos sus niveles tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad. Asimismo, en su artículo 19, establece que el Estado a través de los servicios públicos y privados de salud, asegurará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la atención permanente sin discriminación, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, habilitación, rehabilitación y recuperación en los diferentes niveles de atención. El mismo código establece en su artículo 22 que el Estado en todos sus niveles garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados.





El Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009 establece como atribuciones del Ministerio de Salud y Deportes, entre otros: Formular, regular y fiscalizar políticas públicas en salud; Ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud; Evaluar la aplicación de las políticas a través de los servicios de salud; Regular, planificar, controlar y conducir el Sistema de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público, privados y sin fines de lucro, así como la medicina tradicional; Vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública; Garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades; Formular, desarrollar y evaluar la implementación del modelo de gestión y atención en salud.

c) Ministerio de Educación

La Ley N° 548 - Código Niña, Niño y Adolescente establece en su artículo 115 que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y calidez, intracultural, intercultural y plurilingüe, que les permita su desarrollo integral diferenciado, les prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, valores interculturales, el cuidado del medio ambiente y les cualifique para el trabajo. Asimismo, en su artículo 116 establece que el Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño y adolescente una educación sin violencia, preservando su integridad física sexual, psicológica o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad de género y generacional.

El Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009 establece como atribuciones del Ministerio de Educación, entre otros: Formular políticas y estrategias intraculturales, interculturales y plurilingües de Educación en el Estado; Gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo plurinacional; Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; Ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; Formular e implementar normas educativas para la articulación del nivel central con las entidades territoriales autónomas.

d) Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización

Artículo 120 de la Ley N°548 - Código Niña, Niño y Adolescente establece que la niña, niño y adolescente tiene derecho a que se reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de su cultura a la que pertenece o con la que se identifica, además de participar libremente y plenamente en la vida cultural y artística de acuerdo a su identidad y comunidad.

El Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece como atribuciones del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, entre otros: formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país; coordinar la formulación de políticas culturales para la descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional; formular e implementar políticas de despatriarcalización, prevención del racismo y cualquier otra forma de discriminación; proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de descolonización, despatriarcalización y lucha contra el racismo y toda forma de opresión, explotación, violencia y





discriminación; proponer políticas de gestión pública para descolonizar y despatriarcalizar el Estado Plurinacional.

e) Ministerio de Gobierno

La Ley N°548 - Código, Niña, Niño y Adolescente establece en su Disposición Adicional Cuarta que el Ministerio de Gobierno, en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario, creará un sistema de registro nacional con la nómina de personas con sentencia ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el Decreto Supremo 2377 de 27 de mayo de 2015 en su artículo 40 establece que la Policía Boliviana priorizará atención e investigación de delitos contra la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes, garantizando el buen funcionamiento de la unidad especializada.

El Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, establece como atribuciones del Ministerio de Gobierno, entre otros: Dirigir a la Policía Boliviana garantizando su accionar efectivo en la preservación de la seguridad pública y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva y de auxilio, el control del orden público y el cumplimiento de las leyes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

1.3.2 Nivel Territorial

La Constitución Política del Estado en el numeral 30, Parágrafo I, Artículo 300, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su jurisdicción, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. Asimismo, el numeral 39, Parágrafo I, Artículo 302 de la norma constitucional señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

La Ley N°548 - Código Niña, Niño y Adolescente establece en su artículo 159 que el SIPPROINA funciona en todos los niveles de Estado a través de acciones intersectoriales de interés público, desarrolladas por entes del sector público y privado. Estableciendo en su artículo 162 que el Sistema de Protección cuenta como medios el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente¹, cuyos

¹ La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Estableciendo en su artículo 3, como sus fines el lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tengan un enfoque integrado armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. Asimismo, el artículo 12, numeral 12 establece que la planificación Multisectorial será conducida por las entidades públicas de coordinación multisectorial, que son las entidades responsables para realizar los procesos de planificación y de coordinar acciones gubernamentales en varios sectores. Por otro lado, el Artículo 16, en su Parágrafo V, establece que como proceso complementario a la planificación sectorial, se formularan los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), cuya coordinación y formulación estará a cargo del ministerio coordinador., señalando que esta planificación articulará las acciones definidas en la planificación sectorial en metas y resultados complementarios



objetivos específicos, estrategias y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.3.3 Sistema Asociativo

La Ley N°540 de 25 de junio de 2014 - Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, prevé que este Sistema Asociativo Municipal está conformado por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia), las nueve (9) asociaciones departamentales de municipios, la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia-ACOBOL y la Asociación de Municipalidades de Bolivia-AMB. El artículo 3 de la mencionada ley establece como fines del Sistema Asociativo Municipal:

- a) Promover e impulsar el fortalecimiento institucional de sus afiliados.
- b) Precautelar la plena vigencia y respeto de la autonomía municipal, en el marco de la Constitución Política del Estado.
- c) Apoyar en la profundización del proceso autonómico municipal en el país.
- d) Apoyar el desarrollo solidario y equitativo de los gobiernos autónomos municipales del país.
- e) Apoyar al fortalecimiento de un proceso constante de intercambio de información y experiencias en todas las materias municipales.
- f) Organizar y apoyar en la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres y cursos de formación y capacitación de recursos humanos.
- g) Realizar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal.
- h) Generar y coordinar las condiciones para la ejecución de los planes de mediano y largo plazo, y otros concordantes con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

1.3.4 Cooperación internacional

El Decreto Supremo N°29308 de 10 de octubre de 2007 establece los procesos y procedimientos que deben observarse para ejecución de recursos externos de donación provenientes de organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organizaciones no gubernamentales – ONG.



multisectoriales, incluyendo estrategias y mecanismos de coordinación multisectorial. Finalmente, en las Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias Quinta, establece que se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 777.



2 ENFOQUE POLÍTICO

El PMDI Niñez y Adolescencia 2021-2025 busca garantizar el ejercicio de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en territorio nacional de acuerdo al curso de vida, con respeto a sus identidades culturales y sociales, potenciando el desarrollo de sus capacidades. Esto será posible a través de la construcción de una estructura y soporte institucional coordinado entre el nivel central y el nivel subnacional y con participación activa de la cooperación internacional.

2.1 El horizonte político del plan

El horizonte político del PMDI NyA 2021-2025 está basado en el enfoque de derechos y propugna la construcción de una sociedad donde las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y puedan participar en la definición de las políticas públicas para su desarrollo integral. La Constitución Política del Estado establece el concepto Integral del Ser Niña, Niño y Adolescente. Esta visión es fundamental para constituir la Bolivia Digna y Soberana, con el objetivo de consolidar una sociedad y un Estado más incluyente, más participativo, más democrático, sin discriminación, sin racismo, sin odio, ni división.

Es importante anotar que cuando se habla de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, éstos se encuentran enmarcados dentro de los derechos humanos universales; gozan de derechos de acuerdo a sus necesidades de cuidado especial y protección por su condición de vulnerabilidad principalmente.

La Convención de los Derechos del Niño lo define de la siguiente manera:

“todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” Al analizar estas definiciones legales sobre el “Ser Niña, Niño y Adolescente”, se puede apreciar un constructo social orientado desde la Convención en el rango etario de 0 a 18 años. Sin embargo, la Constitución Política del Estado, establece una concepción integral, evidenciando que estas personas – además de ser personas en proceso de desarrollo- son diferentes por su condición de género, su condición étnica cultural y generacional².

La Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 58 (Sección V – Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud) establece que:

“Se considera Niña, Niño o Adolescente, a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos por esta Constitución, con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”.

² PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN/ PLAN PLURINACIONAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE 2016-2020. La Paz, octubre 2016. Pp. 6.



En el ámbito nacional, Bolivia cuenta además con la Ley N°548 - Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA), que se constituye en el único instrumento legal que aborda y señala el funcionamiento de un sistema especial de protección de la niñez boliviana. Esta ley es el marco de referencia relacionada en forma directa al enfoque integral y especial de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Además, los derechos de la niñez y adolescencia plasmados en la Ley N° 548 se mencionan también en la Ley N°348 – Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, como sujetos de derecho y de protección ante situaciones de violencia contra la mujer. Esta temática se aborda en la Ley N°263 - Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, ante riesgos de trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes.

El PMDI NyA 2021-2025 se basa en enfoques claves para guiar su implementación.

2.2 El Enfoque de Derechos

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los derechos humanos son los derechos que se tienen básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún Estado. Estos derechos universales son inherentes a todos, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a la vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad³.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. Tiene 73 años de vigencia y a la fecha sigue vigente y se constituye en la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros. La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos — el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Retomando la esencia del concepto de derechos humanos emitida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se entiende que los mismos son comprendidos como el conjunto de derechos y libertades fundamentales que todas las personas tienen (incluidos las niñas, niños y adolescentes) para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad e igualdad para mujeres y hombres de todas las edades, sin ningún tipo de exclusión.

³ <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>



Los derechos humanos comprenden los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, sexuales, reproductivos, medioambientales, derechos de las naciones y pueblos indígenas, originario entre otros, cuya naturaleza no es limitativa y devienen de necesidades específicas individuales y colectivas. Éstos son entendidos como “los derechos elementales de respeto a la libertad y dignidad de todas las personas, es decir, son derechos reconocidos independientemente de la raza, el color de la piel, el sexo, orientación sexual, idioma, religión, opción política, condición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁴.

La Constitución Política del Estado incluye un amplio catálogo de derechos y el reconocimiento a acuerdos internacionales, los mismos que deben ser garantizados por el Estado en su aplicación.

2.2.1 Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida sin violencia

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida sin violencia, este aspecto está ratificado en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, cuando se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra NNA's, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad. Asimismo, el Código Niña, Niño y Adolescente dedica todo el Capítulo VIII al derecho a la integridad personal y protección contra la violencia. El CNNA establece el artículo 147 dedicado a la violencia, donde se establece lo que se entiende por violencia a NNA's y las formas de violencia, la misma será sancionada por la jueza o el juez penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal. El artículo 148 está dedicado al derecho que tienen los NNA's a ser protegidos/as contra la violencia sexual, y el artículo 149 está dedicado a las Medidas Preventivas y de Protección contra la Violencia Sexual.

2.2.2 Derecho a la Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes

El Código Niña, Niño y Adolescente en su artículo 12 (Principios), señala:

“e) Participación: *Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés;*”

El derecho a la participación significa garantizar que niñas, niños y adolescentes estén en condiciones de formar un juicio propio sobre aquello que los rodea, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afectan, teniéndose en cuenta las opiniones de la niña, niño y adolescente en función de su edad y madurez, en diferentes espacios de diálogo intergeneracional y de incidencia, públicos y privados.

Este derecho fundamental para niñas, niños y adolescentes permite que puedan expresar sus opiniones en todos los asuntos que los involucren, que sean escuchados y que puedan elegir sus

⁴Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, B. (2015). Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2020). La Paz: s/e.



propios beneficios. El derecho a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, a la libertad de asociación y el acceso a la información también están implicados.

2.2.3 Interculturalidad

La interculturalidad es cualquier relación entre personas o grupos sociales de diversa cultura sustentada en una autoidentidad bien asentada y una alteridad que implica una actitud de apertura y respeto hacia los otros que son diferentes e incluso desconocidos. En las relaciones interculturales unos y otros aprenden de los ‘otros’ distintos, pero sin perder por ello su propio modo de ser.

Se debe “(...) respetar espacios de las culturas con sus propias cosmovisiones, expresiones, formas de simbolizaciones. Toda intervención debe estar permeada por relaciones de etnia, identidad social, generacional y de género. Desde esta perspectiva se reconocen las culturas juveniles, las cuales se reproducen y modifican a través de lo cotidiano, aceptando su función de su concentración, sobre todo, en los ámbitos urbanos”⁵.

El artículo 17 del Código Niña, Niño y Adolescente señala el derecho a un nivel de vida adecuado, donde establece que las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos el disfrute pleno de este derecho. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario, campesino, afro boliviano e intercultural.

Desde el Ministerio de Educación se ha planteado trabajar en una Educación Intracultural, Intercultural y Plurilingüe en Bolivia⁶, que ha dado pie a la institucionalización de la Educación Intracultural, Intercultural y Plurilingüe en Bolivia.

2.2.4 Enfoque de Corresponsabilidad

Hace referencia a la necesaria relación entre Estado y sociedad civil para que puedan actuar en corresponsabilidad y consenso en la generación de propuestas para la solución de los problemas. “Debe ser con el esfuerzo conjunto de la familia, la escuela y la comunidad, para el desarrollo de políticas públicas efectivas entre los distintos sectores de la sociedad”⁷.

⁵ Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, B. (2015). Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2020). La Paz: s/e.

⁶ INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN, INTRACULTURAL, INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE EN BOLIVIA. Evolución del Marco Legal 1992 – 2017. Ministerio de Educación. Estado Plurinacional de Bolivia, Dirección General de Planificación, Equipo de Investigación Sectorial, Indicadores y Análisis Educativo La Paz Bolivia, 2018.

⁷ Oficina de Educación y Cultura Organización de Estados Americanos (OEA). Fortalecer la corresponsabilidad sociedad civil-Estado por la atención integral de la primera infancia. Gaby Fujimoto. 2009.





2.2.5 Enfoque Generacional

El PMDI NyA 2021-2025 tiene un enfoque generacional, tratando de resaltar y visibilizar las características y necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, en torno al ejercicio pleno de sus derechos humanos. La Constitución Política del Estado incluye de manera explícita como derechos fundamentales de las personas, y de los niños y adolescentes en particular, una serie de bienes y servicios con igualdad de oportunidades para niñas, niños y adolescentes, partiendo de un enfoque de derechos que incluye medidas tanto de cobertura promedio como de desigualdad en el acceso a oportunidades.

2.2.6 Enfoque de Equidad de Género

Permite explicitar la necesidad de trabajar considerando las diferencias marcadas por el género entre mujeres y hombres. Uno de los retos es el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, incluyendo a las niñas y adolescentes, como condición fundamental para el logro de un desarrollo humano. Es necesario fortalecer las capacidades y destrezas de las niñas y de las adolescentes en la defensa de sus derechos individuales y colectivos en todos los ámbitos que contribuyen a conformar la identidad de género.

2.2.7 Participación social

Un aspecto clave para lograr que el PMDI NyA 2021-2025 responda a las demandas y necesidades de niñas, niños y adolescentes es la participación entendida “como la apertura para la recepción, asimilación y consideración de las necesidades, demandas y propuestas desde las voces de sus propios actores y aquellos sectores relacionados de manera directa o indirecta con éstos”⁸.

2.2.8 Enfoque Ecológico

El postulado básico del modelo ecológico anota que el desarrollo humano “supone la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo, que está en proceso de desarrollo, por un lado, y por el otro, las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que esa persona en desarrollo vive. Acomodación mutua que se va produciendo a través de un proceso continuo que también se ve afectado por las relaciones que se establecen entre los distintos entornos en los que participa la persona en desarrollo y los contextos más grandes en los que esos entornos están incluidos”⁹.

Bronfenbrenner (citado por Sánchez 2001) postula cuatro niveles o sistemas que operarían en concierto para afectar directa e indirectamente sobre el desarrollo del ser humano:

- Microsistema: corresponde al patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que la persona en desarrollo experimenta en un entorno determinado en el que participa.

⁸ Ibídem

⁹ Sánchez, F. A. (2001). Modelo Ecológico / Modelo Integral de Intervención. Madrid: s/c.



- Mesosistema: comprende las interrelaciones de dos o más entornos (microsistemas) en los que la persona en desarrollo participa (por ejemplo, para una niña, las relaciones entre el hogar, la escuela y el grupo de pares del barrio; para un adulto, entre la familia, el trabajo y la vida social).
- Exosistema: se refiere a los propios entornos (uno o más) en los que la persona en desarrollo no está incluida directamente, pero en los que se producen hechos que afectan a lo que ocurre en los entornos en los que la persona sí está incluida (para la niña podría ser el lugar de trabajo de los padres, la clase del hermano mayor, el círculo de amigos de los padres, las propuestas del Consejo Escolar, etc.).
- Macrosistema: se refiere a los marcos culturales o ideológicos que afectan o pueden afectar transversalmente a los sistemas de menor orden (micro y mesosistema).

2.2.9 Integralidad

El enfoque ecológico permite concebir a la violencia hacia la niñez y adolescencia desde un enfoque integral biopsicosocial, que contempla a la persona y su relación con la familia, la comunidad, la naturaleza y el mundo espiritual, con el fin de implementar procesos de promoción, prevención y atención de manera eficiente y eficaz.

En este marco, el plan plantea la necesidad de generar cambios en varios niveles:

- **Nivel macro/institucional**, que incluye los factores determinantes del nivel nacional como: económicos, sociales, normativo-legales, políticos, etc. Toma en cuenta los factores institucionales que pueden evitar o no la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Hace referencia al accionar de las instituciones estatales con competencias en la problemática.
- **Nivel comunitario**, hace referencia a las estructuras, sistemas, costumbres y actitudes sociales que pueden actuar como factores facilitadores o restrictivos. En este nivel se concretan sistemas como el machismo, el adultocentrismo, prácticas culturales relacionadas a la violencia.
- **Nivel familiar**, que incluye las características y dinámicas familiares que pueden ser factores protectores o de riesgo para niñas, niños y adolescentes, al igual que la situación económica del hogar, la presencia de modelos asignados a cada sexo, la historia de violencia de madres y padres, el nivel de educación de las y los adultos/os, la comunicación al interior del hogar, la intensidad de los valores culturales y religiosos, entre otros.
- **Nivel de pares**, que hace referencia a la influencia que puede tener el grupo de pares en los conocimientos, actitudes y prácticas sobre la violencia, su reconocimiento y prevención.
- **Nivel individual**, se refiere a los conocimientos, actitudes y prácticas, así como las trayectorias propias de cada niña, niño y adolescente en el ejercicio de su derecho a una vida sin violencia.





3 DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del funcionamiento del multisector

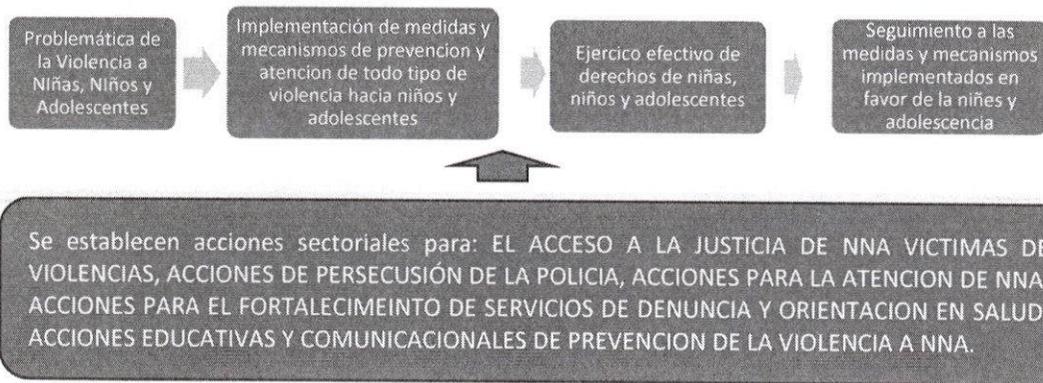
3.1.1 Aspectos generales

La planificación multisectorial en la temática de niñez y adolescencia está conformada por ministerios del nivel central del Estado:

- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Salud y Deportes
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización

El funcionamiento de los seis ministerios del nivel central para alcanzar los objetivos estratégicos del PMDI Niñez y Adolescencia 2021-2025 se describe en un curso de acción que expone la interrelación de los insumos, las actividades sustantivas y de apoyo que generan los diferentes sectores para la implementación de medidas y mecanismos de prevención y atención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 1 Curso de acción multisectorial para la niñez y adolescencia



FUENTE: Lineamientos del MPD para la elaboración de los PMDIs.
ELABORACIÓN: DGNPAM-MJTI





3.2 Evaluación del multisector en el anterior quinquenio 2016-2020

Conforme lo establecido en la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente el Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente está conformado por Sistema Penal para Adolescentes y el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, identificándose como entidad pública cabeza de sector al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y de manera específica como Ente Rector del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente – SIPPROINA, con atribuciones, entre otras, para la: Elaboración del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente; Formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del Sistema de Protección; Articular los diferentes niveles del Estado y demás integrantes del Sistema de Protección para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el Código Niña, Niño y Adolescente.

Por otro lado, la misma norma establece que el Sistema de Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente –SIPPROINA, como el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios tienen como objetivo el garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para lo cual se ha establecido como medios para alcanzar dichos objetivos, medios como las políticas públicas, plan plurinacional, planes departamentales y municipales, entre otros, estableciendo que el Estado y la sociedad tiene la obligación compartida de garantizar la formulación, ejecución y control de estos medios, y es un derecho de las niñas, niños y adolescentes exigir su cumplimiento.

3.2.1 Aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016-2020.

En cumplimiento a la Ley N° 777 y la Ley N° 548, la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, como un plan de mediano plazo a ser implementado por el nivel central, departamental y municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, en fecha 19 de enero de 2017, mediante Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) MPDI/VPC/DGSPIE/MSN°007/2016 concluyó que la misma es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES 2016-2020. Se consideró que el mismo fue formulado de acuerdo a los lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral. Una vez socializado el PMDI/PPNNA, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional convocó a la sesión del Congreso Quinquenal de Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizada el 7 de abril de 2017, donde por Resolución N°001/2017 se aprobó el referido el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016-2020.





3.2.2 Evaluación del multisector en el anterior quinquenio 2016-2020

En el marco de los lineamientos metodológicos y herramientas definidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a partir de reuniones técnicas y un taller de evaluación de medio término realizados en la gestión 2018, se realizó el análisis de la concordancia, en el marco de la relación de los resultados y acciones del PMDI con los resultados y acciones de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDIs) y Planes Estratégicos Ministeriales (PEMs). Esto permitió el abordaje del tema de avance físico financiero en las acciones y resultados, la capacidad de gestión (pertinencia, desempeño del ministerio responsable, de coordinación, articulación de los ministerios responsables y participación de las ETA's), del PMDI/PPNNA.

Cumpliendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo se realizó el seguimiento a las metas, resultados y acciones del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) de la Niñez y Adolescencia 2016-2020, correspondientes a las gestiones 2018, 2019 y 2020 en el marco de los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral a Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para el Vivir Bien (PSDI-PEM-PMDI-PEI)", aprobado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, mediante Resolución Ministerial N°132 de 24 de mayo de 2018. Se realizó el requerimiento de información a los ministerios corresponsables para implementar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PPNNA) 2016-2020, para obtener un análisis de concordancia a través de una matriz que relaciona los resultados y acciones de los Planes Estratégicos Ministeriales.

En ese sentido, en el marco de la Evaluación Final del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PPNNA) 2016-2020, se establecieron las conclusiones que se detallan a continuación.

3.2.3 Avance físico financiero en las Acciones y Resultados

En el marco de la evaluación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, se estableció la imposibilidad de relacionar indicadores de impacto y proceso del PMDI con los indicadores de impacto y proceso de los PSDIs y PEMs. Aquello impide contar con información fidedigna que permita su evaluación, lo cual no significa que los ministerios no hayan realizado avances, sino que esos avances no pueden ser valorados ni establecer sus contribuciones al PMDI. Por otro lado, que el PMDI/PPNNA 2016-2020, definió indicadores de proceso e impacto que no se pueden alimentar desde los PSDIs y PEMs, porque no se había identificado, de ambos lados, la necesidad de vincular estos planes de manera que se puedan reportar los avances y contar con información para su evaluación final.

En el caso de la información financiera, se estableció que no se pudo reportar la ejecución pues no existe relación directa y se corría el riesgo de contar con información distorsionada.





En ese sentido, la Evaluación Final del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PPNNA) 2016-2020, estableció como recomendaciones:

- ✓ El nuevo PMDI debe garantizar la compatibilización de indicadores (de Impacto y Proceso) con los PSDI y PEM de manera que estos planes estén directamente relacionados. La falta de relación técnica impedirá la evaluación del PMDI.
- ✓ Se debe velar porque todos los indicadores de Resultados y Acciones del PMDI se encuentren presentes en los indicadores de los PSDI y PEM de los ministerios involucrados.
- ✓ Se debe verificar la relación entre las Acciones del PMDI y los PSDI y PEM de manera de poder reportar la ejecución financiera completa del PMDI.

3.2.4 Capacidad de gestión

La Evaluación Final del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PPNNA) 2016-2020, estableció en lo referido a la capacidad de gestión las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) Pertinencia

- ✓ La priorización de los principales problemas mostró que la violencia hacia NNA es uno de los temas que se deberá abordar con mayor énfasis en el PMDI. Los otros problemas que aparecen como prioritarios son la explotación laboral de NNA y la violación del derecho a la restitución del derecho a la familia.
- ✓ La evaluación identifica que si bien muchos de estos temas forman parte del PMDI al ser parte de otros temas y con el mismo peso no tienen prioridad en la toma de decisiones.
- ✓ Por otro lado, se identificó que al no existir indicadores de impacto para ninguno de los temas priorizados no se puede tomar decisiones sobre los mismos.
- ✓ El diseño del PMDI 2016 – 2020 respondió a muchos temas y no prioriza algunos que, por su magnitud, deberían ser atendidos con prioridad.
- ✓ El diseño además no permitió identificar avances pues no cuenta con indicadores compatibles con los PSDIs y PEM que permitan el seguimiento y evaluación del PMDI.

En ese sentido, la evaluación final recomendó focalizar el nuevo PMDI a los problemas más apremiantes o de mayor relevancia social para lograr resultados e impactos en el corto y mediano plazo.

b) Desempeño ministerio coordinador

- ✓ Si bien se tienen reuniones regulares del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, la periodicidad es muy espaciada (2 por año) y son de carácter informativo lo que no es adecuado para velar por la implementación del PMDI.





- ✓ El Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente que da cumplimiento a la Ley N° 548, pero que no necesariamente es el espacio para la gestión del PMDI.
- ✓ La representación se cumple según la Ley N° 548, pero es necesario contar con un espacio específico para la gestión del PMDI.
- ✓ No ha existido financiamiento externo para la implementación del PMDI.
- ✓ El PMDI no ha sido un tema central en la agenda del Consejo de Coordinación, hecho por demás comprensible pues el consejo responde a la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.
- ✓ Es preciso que el ministerio coordinador realice una mayor difusión del nuevo PMDI para garantizar su conocimiento y aplicación.

3.3 Estado de situación actual del multisector

3.3.1 Datos sociodemográficos de la niñez

Según la actualización de datos y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística INE al 2021, “la población de Bolivia se estaría aproximando a los 12 millones de habitantes” (Periódico Los Tiempos, abril, 2021). Del total, 8 millones están concentrados en los tres departamentos del eje central del país: Santa Cruz, La Paz y Cochabamba. Actualmente, la población boliviana sería de aproximadamente 11.842.000 habitantes, de los que el 50,2 % son hombres y 49,8 % mujeres. Las proyecciones del INE señalan que Bolivia llegaría el año 2022 a los 12.006.031 de habitantes.

Santa Cruz es el departamento más poblado del país, con 3.363.400 habitantes, le sigue La Paz con 3.023.800 y Cochabamba con 2.086.900. Con significativa diferencia le siguen Potosí con 907.700 habitantes, Chuquisaca con 654.000, Tarija con 591.800, Oruro con 548.500, Beni con 507.100 y Pando con 158.700.

Las proyecciones del INE señalan que la estructura de la población por grupos de edad es la siguiente:

- De 0 a 11 años (23,9%): son 2.833.100 habitantes en el país
- De 12 a 17 años (11,7%): son 1.391.300 habitantes en el país
- De 18 a 28 años (19,7%): son 2.333.400 habitantes en el país
- De 29 a 59 años (34,2%): son 4.055.600 habitantes en el país
- Tiene 60 años o más (10,4%): son 1.228.500 habitantes en el país

“Históricamente, Bolivia tuvo una población constituida mayoritariamente por niños y adolescentes. Según los resultados de los censos 1950, 1976 y 1992, la población menor de 15 años representaba el 40% del total. Sin embargo, esta situación cambia en el período 2001 – 2012 por la reducción de la tasa de crecimiento demográfica. Tendencia que, junto a la disminución de la población menor de 15 años e incremento de la población mayor de 65 años, provocó que el índice





o relación de dependencia demográfica disminuyera considerablemente” (INE, Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia. Características de la Población , 2015).

El análisis de los datos de las proyecciones del INE muestra una tendencia a tomar en cuenta, se trata de la reducción de la cantidad de la población infantil¹⁰ boliviana comprendida entre los 0 y 11 años y al aumento de la población adulta mayor.

A partir de la información del INE, se puede apreciar el crecimiento *-por ejemplo-* de la población comprendida entre 0 a 14 años, desde los censos nacionales realizados entre 1950 y 2012. En ese sentido, se puede notar el crecimiento demográfico de niñas y niños que de 1.070.852 (censo 1950) se ha incrementado a 3.160.766 (Censo 2012). Tal y como se puede apreciar en la Tabla 3.

Tabla 3. Bolivia: población empadronada por grandes grupos de edad, relación de dependencia demográfica y edad mediana, censos 1950, 1976, 1992, 2001 y 2012

CENSO	Grandes grupos de edad (en número)			Relación de dependencia demográfica en porcentajes	Edad mediana años
	0-14 años	15 – 64 años	65 años o más		
1950	1.070.852	1.516.751	116.435	78	20
1976	1.913.018	2.506.015	194.386	84	19
1992	2.648.208	3.478.795	272.933	84	19
2001	3.198.074	4.663.608	412.643	77	20
2012	3.160.766	6.300.945	598.145	60	23

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE, Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia. Características de la Población , 2015)
Elaboración: DGNPAM-MJTI



Sin embargo, aunque sea notorio el dato de las proyecciones del propio INE al 2021, cuando se dice que la población infantil entre 0 y 11 años está en reducción frente al crecimiento de la población adulta mayor. El INE ya iba advirtiendo en otros documentos de análisis el crecimiento de la población boliviana y esta reducción, según los datos que se tenían a partir de los censos anteriores hasta el último del año 2012.



¹⁰ Según establece el Código Niña, Niño y Adolescente en su Art. 5 se considera, niñez, desde la concepción hasta los 12 años cumplidos y adolescencia, desde los 12 años hasta los 18 años cumplidos.



Con relación a la estructura de la población según grupos de edad, el INE (2015) ya sugería que entre los censos de 1950 y 2012 la estructura poblacional por edad, muestra una disminución de la población menor de 5 años, de 15,7% a 10,8%, en tanto que la población mayor de 60 años se incrementa de 7,2% en 1950 a 8,7% para el 2012, como se puede advertir en la Tabla 4.

Tabla 4 Bolivia: población por censo, según grupos de edad, censos 1950, 1976, 1992, 2001 y 2012 (en número y porcentaje)

Grupos de edad	CENSOS									
	1950		1976		1992		2001		2012	
		%		%		%		%		%
Bolivia	2.704.038	100,0	4.613.419	100,0	6.399.936	100,0	8.274.325	100,0	10.059.856	100,0
0-4	425.663	15,7	733.490	15,9	947.372	14,8	1.087.557	13,1	1.089.948	10,8
5-9	379.170	14,0	633.827	13,7	884.908	13,8	1.083.747	13,1	992.654	9,9
10-14	266.019	9,8	545.701	11,8	815.928	12,7	1.026.770	12,4	1.078.164	10,7
15-19	268.033	9,9	496.413	10,8	664.034	10,4	873.251	10,6	1.106.284	11,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE, Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia. Características de la Población, 2015)

Elaboración: DGNPAM-MJTI

“Las pirámides de población entre 1950 y 2012 representan las estructuras poblacionales por sexo y edades en cada momento censal, en las que se observa una reducción en la base de la misma por la disminución de la natalidad. Sin embargo, el porcentaje de hombres y de mujeres se mantiene desde 1950 hasta 2012: los hombres registran 49,0 y 49,9 por ciento y las mujeres, 51,0 y 50,1 por ciento” (Características de la Población, INE, 2015. Pp. 23 y 24).

– Distribución de la población por área y departamento, tasa de crecimiento y relación de dependencia.

La población de niñas, niños y adolescentes entre 1992 y 2012 disminuyó en 8,8 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente. Entre esos años, esta población aumentó en el resto del área urbana y disminuyó en el área rural y en ciudades capitales y El Alto. La población del área rural en 1992 era de 41,1 % y en el 2012 alcanzó a 31,6%. En el período 1992 – 2012, ésta registró un incremento de 2,5 y 6,9 puntos porcentuales, respectivamente, en ciudades capitales y resto urbano (Instituto Nacional de Estadística INE, Dossier Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia, 2017).





Tabla 5 Bolivia: Población por área, según grupo de edad, censos 1992, 2001 y 2012 (en porcentaje)

Grupo de edad	Total	Ciudades capitales y El Alto	Resto área urbana	Área rural
1992				
Total	100,0	45,0	14,0	41,1
0 – 11	33,7	13,7	4,9	15,0
12 – 17	14,0	6,5	2,2	5,3
18 – 64	47,7	23,1	6,3	18,3
65 años o más	4,6	1,6	0,5	2,4
2001				
Total	100,0	47,2	16,2	36,6
0 – 11	31,3	13,3	5,2	12,7
12 – 17	13,8	6,5	2,5	4,8
18 – 64	49,9	25,5	7,7	16,6
65 años o más	5,0	1,9	0,7	2,4
2012				
Total	100,0	47,5	20,9	31,6
0 – 11	24,9	11,0	5,5	8,4
12 – 17	13,3	5,9	3,0	4,4
18 – 64	55,9	28,1	11,4	16,4
65 años o más	5,9	2,4	1,0	2,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Elaboración: DGNPAM-MJTI

Con relación al crecimiento de la población, los datos del INE reflejados en el Dossier Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia señalan que:

- Entre 1992 y 2001, la población de niñas y niños aumentó cada año en 1,9 %, mientras que en 2001 y 2012 disminuyó en 0,3%.
- En el período 2001 – 2012, la población de niños se mantuvo en las ciudades capitales y El Alto; aumentó en el resto del área urbana y disminuyó en el área rural. En general el decrecimiento de la población de niños se explica por la disminución de la tasa global de fecundidad.
- Las mayores tasas de crecimiento poblacional de niñas, niños se presentan en el resto del área urbana, en el período 2001 – 2012.
- Otro dato interesante que señala el estudio del INE es que la mayor parte de la población se encuentra en los departamentos del eje troncal y, en consecuencia, estos departamentos concentran la mayor cantidad de niñas y niños. Entre 1992 y 2001, el único departamento que aumentó esta población fue Santa Cruz.
- En el período 2001 - 2012, el departamento de Pando incrementó la población de niñas y niños (Dossier 2017 pp. 20).





Tabla 6 Bolivia: Población por departamento, según grupo de edad, censos 1992, 2001 y 2012 (en porcentaje)

CENSO Y GRUPO DE EDAD	TOTAL	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando
1992										
Total	100,0	7,1	29,6	17,3	5,3	10,1	4,5	21,2	4,3	0,6
0 - 11	33,7	2,5	9,2	5,7	1,7	3,6	1,6	7,4	1,7	0,2
12 - 17	14,0	1,0	4,1	2,4	0,8	1,4	0,7	3,1	0,7	0,1
18 - 64	47,7	3,2	14,8	8,3	2,5	4,5	2,1	10,1	1,9	0,3
65 o más	4,6	0,4	1,5	0,9	0,3	0,6	0,2	0,6	0,1	0,0
2001										
Total	100,0	6,4	28,4	17,6	4,7	8,6	4,7	24,5	4,4	0,6
0 - 11	31,3	2,2	8,2	5,4	1,4	2,9	1,5	8,0	1,6	0,2
12 - 17	13,8	0,9	3,8	2,4	0,7	1,2	0,7	3,4	0,7	0,1
18 - 64	49,9	3,0	14,8	8,8	2,4	3,9	2,4	12,3	2,0	0,3
65 o más	5,0	0,4	1,6	0,9	0,3	0,6	0,2	0,8	0,1	0,0
2012										
Total	100,0	5,8	27,0	17,5	4,9	8,2	4,8	26,4	4,2	1,1
0 - 11	24,9	1,5	6,1	4,3	1,2	2,2	1,1	6,8	1,2	0,3
12 - 17	13,3	0,8	3,4	2,3	0,6	1,1	0,6	3,6	0,6	0,2
18 - 64	55,9	3,0	15,6	9,7	2,8	4,2	2,8	15,0	2,2	0,6
65 o más	5,9	0,4	1,9	1,1	0,3	0,6	0,3	1,1	0,2	0,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística
Elaboración: DGNPAM-MJTI

Por otro lado, la tasa de crecimiento de la población de niñas y niños por departamento en los períodos intercensales 1992-2001 y 2001-2012 muestra que los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, Tarija, La Paz, Potosí, y Beni registraron tasas negativas de crecimiento de la población de niñas y niños en el segundo período; en otras palabras, tendió a reducir su población. La población de niñas y niños entre 1992 y 2012 disminuyó en 8,8 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente. Entre esos años, esta población aumentó en el resto del área urbana y disminuyó en el área rural y en ciudades capitales y El Alto (Instituto Nacional de Estadística INE, Dossier Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia, 2017).

Según el Instituto Nacional de Estadística INE con datos del Censo 2012: La mayor cantidad de población infantil se concentra en el rango de edad de seis años, con 243.200 niños aproximadamente, seguido de los niños menores a un año de edad con 243.100 individuos.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, según proyecciones de población para 2017, los niños/as de 0 a 11 años de edad llegan a 2.906.000 habitantes, 50,9% es hombre y 49,1%, mujer. En cambio para el 2030 habrá 2.924.000 niñas y niños, informó el Instituto Nacional de Estadística, al recordarse el Día del Niño (INE, ine.gob.bo, 2017).





Además de revisar los datos censales del INE, la Encuesta de Hogares (EH) 2020 y la Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016 ofrecen datos estadísticos e indicadores socioeconómicos y demográficos acerca de la población boliviana (en este caso de la niñez en particular), referida al sexo, la edad, relación de parentesco, idiomas, etc., para tener un panorama completo acerca de la caracterización de la población boliviana. Todo este recojo de información estadística permite analizar la composición de la población respecto a los grupos de edad, en este caso interesa conocer datos estadísticos e indicadores sobre la niñez y adolescencia.

Un primer dato que ofrece la Encuesta de Hogares 2020 (INE, Encuesta de Hogares 2020, 2021), es que la población boliviana alcanza aproximadamente a 11,7 millones de personas. En este escenario, dos datos resaltan en la caracterización de la población: la mayor parte de la población está ubicada en el área urbana y existe un mayor número de población femenina.

Tabla 7 Bolivia: Distribución de la población por área y sexo, según grupo de edad, 2020 (en miles)

GRUPO DE EDAD	ÁREA			SEXO		
	TOTAL	Urbana	Rural	TOTAL	Urbana	Rural
TOTAL	11.749	8.245	3.504	11.749	5.787	5.962
0 – 5	1.163	804	359	1.163	603	560
6 – 11	1.438	956	482	1.438	747	690
12 – 17	1.306	877	430	1.306	655	652
18 – 29	2.192	1.726	467	2.192	1.069	1.123
30 – 39	1.613	1.285	328	1.613	771	842
40 – 49	1.387	992	395	1.387	667	720
50 – 59	1.062	709	353	1.062	510	552
60 o más	1.587	897	690	1.587	764	823
16 - 28	2.452	1.892	560	2.452	1.201	1.251

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.. Nota: Los factores de ponderación se elaboraron con base en estimaciones y proyecciones de población, Revisión 2020. La encuesta de hogares en la elaboración de factores de expansión no realiza calibraciones a nivel edad.

Elaboración: DGNPAM-MJTI



3.3.2 Caracterización de la primera infancia, niñas y niños

Según datos de UNICEF, UNESCO y la Fundación ARCOR en la década del 2010, “(...) la primera infancia representaba el 20% del total de la población boliviana. (...) El 41% de los hogares está conformado por al menos un niño o niña de entre 0 y 8 años. El 84% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja” (UNESCO, 2019).



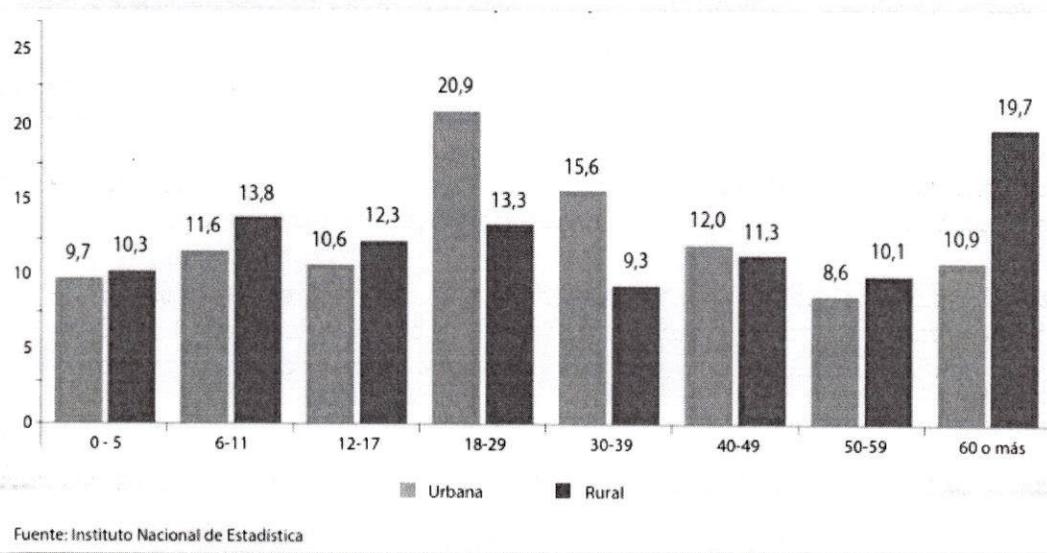


Si bien UNICEF, UNESCO y la Fundación ARCOR apuntan en 2010 a un 20% de la primera infancia, los datos del INE (señalados anteriormente) refieren que en el censo 2012 las niñas y niños se han tenido una disminución significativa en cuanto al crecimiento poblacional a nivel nacional.

Por otro lado, la Encuesta de Hogares 2020 también recoge información respecto de la distribución por área en el territorio boliviano:

- La mayor parte de la población se encuentra en el área urbana.
- En el área rural se presenta el mayor porcentaje de población infantil y adulta mayor.
- Las niñas y niños de primera infancia y en edad escolar del área rural superan en cantidad a sus pares en el área urbana. (EH 2020, pp17).

Gráfico 2 Bolivia: Población por área, según grupo de edad, 2020 (en porcentaje)



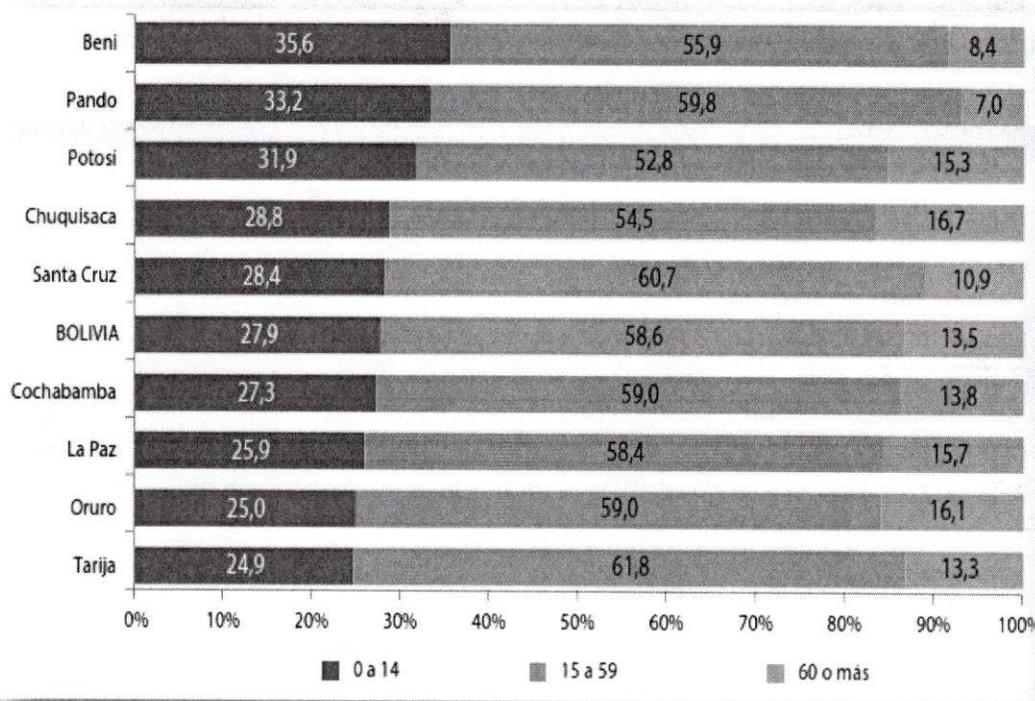
Fuente: INE
Elaboración: DGNPAM-MJTI

- **En cuanto al Índice de Masculinidad**, la Encuesta de Hogares 2020 señala que existe una mayor cantidad de varones entre la población infantil y joven hasta los 20 años.
- **En cuanto a la Población por Grupo de Edad**, “los departamentos de los llanos: Santa Cruz, Beni y Pando, incluyendo Chuquisaca y Potosí se distingue un mayor porcentaje de población infantil (INE, Encuesta de Hogares 2020, 2021).





Gráfico 3 Bolivia: Población por grupo de edad, según departamento, 2020 (en porcentaje)



Fuente: INE/ EDSA 2016
Elaboración: DGNPAM-MJTI

Con respecto a la Relación de Dependencia e Índice de Envejecimiento Demográfico, “los indicadores presentados permiten ahondar el análisis de la transición demográfica que atraviesa el país, comparando las estructuras etarias proporcionadas por las encuestas de Hogares 2011 y 2020. La comparación permite apreciar disminuciones en la población infantil de 33,6% en 2011 a 27,9% en 2020, un decremento que se compensa por el incremento, en similar magnitud porcentual, en la población adulta mayor” (INE, Encuesta de Hogares 2020, 2021).



**Tabla 8 Bolivia: Indicadores demográficos por área, según grupo de edad e indicador 2011 y 2020**

GRUPO DE EDAD	UNIDAD	2021			2020		
		TOTAL	Urbana	Rural	TOTAL	Urbana	Rural
TOTAL	En miles de personas	10.260	6.889	3.370	11.749	8.245	3.504
0 – 14	Porcentaje	33,6	31,1	38,6	27,9	26,7	30,6
15 – 59	Porcentaje	57,7	61,1	50,8	58,6	62,4	49,7
60 o más	Porcentaje	8,7	7,8	10,6	13,5	10,9	19,7
Relación de dependencia demográfica (RDD)	Razón	73,3	63,7	96,8	70,6	60,3	101,2
Relación de dependencia demográfica (RDD)	Razón	26,0	25,1	27,4	48,4	40,7	64,4
Edad media	En años	27,3	27,4	27,3	31,5	30,5	33,8
Edad mediana	En años	23,0	24,0	21,0	28,0	28,0	30,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Elaboración: DGNPAM-MJTI

- Con relación a la matriculación escolar, en 2020 el 92,5% de la población comprendida entre 6 y 19 años de edad estaba matriculada en educación regular, y se evidencia mayor cobertura de la matrícula en área urbana 94,0%, con relación al área rural 89,5%. La tasa de matriculación por sexo fue 93,9% para los hombres del área urbana, y 94,0% para sus pares mujeres. Porcentajes superiores a los correspondientes al área rural, 90,4% y 88,6%, respectivamente. (INE, Encuesta de Hogares 2020, 2021)
- Tasa de mortalidad infantil. Se muestran altas tasas de mortalidad infantil y en la niñez evidencian la falta de garantías en los derechos a la salud y a la vida, ya que la mayoría de las muertes que ocurren en la primera etapa de la vida son prevenibles en condiciones de vida adecuadas y con un sistema de salud apropiado (CEPAL, 2010). Las principales causas de mortalidad infantil y en la niñez pueden ser evitadas mediante intervenciones eficientes, eficaces y de bajo costo (Claeson, M. & Waldman, 2000)” (Desarrollo, 2018).

En este sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia se ha empeñado en la reducción de la mortalidad infantil y en la niñez; en consecuencia, a través del Ministerio de Salud se ha implementado la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral (Ley No 475 de 30 de diciembre de 2013), otro programa público es el Bono “Juana Azurduy” que es un programa de protección social (creado en abril de 2009), para el uso de los servicios de salud, en mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019).

Es necesario recordar que la reducción de la mortalidad infantil se encuentra entre los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), que, si bien ha presentado un desempeño favorable en el país, aún se constituye en tarea pendiente, por lo que el trabajo debe centrarse principalmente en la atención y disminución de factores de riesgo que





conllevan al incremento de las tasas de mortalidad. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)

- Tasas de mortalidad neonatal, post neonatal, infantil, post infantil y de la niñez menor de cinco años. En la Tabla 9 se muestran los resultados de las tasas de mortalidad neonatal, post neonatal, infantil, post infantil y de la niñez en menores de cinco años para varios quinquenios anteriores a la ENDSA 2003, 2008 y EDSA 2016. Es notoria la reducción de la mortalidad infantil y la mortalidad en la niñez en menores de cinco años en los últimos ocho años, según datos de la Encuesta de Demografía y Salud. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)

Tabla 9 Bolivia: Tasas de mortalidad neonatal, post neonatal, infantil, post infantil y de la niñez menor de cinco años para varios quinquenios anteriores a la encuesta, ENDSA 2003, 2008 y EDSA 2016

AÑOS ANTES DE LA ENCUESTA	AÑOS CALENDARIO APROXIMADOS	MORTALIDAD NEONATAL (MN)	MORTALIDAD POSTNEONATAL (MPN) ⁽¹⁾	MORTALIDAD INFANTIL (Q _i)	MORTALIDAD POSTINFANTIL (Q _p)	MORTALIDAD EN LA NIÑEZ MENOR DE 5 AÑOS (Q ₅)
ENDSA 2003						
0-4	1998-2003	27	27	54	23	75
5-9	1993-1998	41	41	82	31	110
10-14	1988-1993	49	45	94	41	131
ENDSA 2008						
0-4	2003-2008	27	23*	50	14*	63
5-9	1998-2003	34	31	65	24*	88
10-14	1993-1998	35	40	76	34	107
EDSA 2016						
0-4	2011-2016	15*	10*	24	4*	29
5-9	2006-2011	16*	8*	25	6*	30
10-14	2001-2006	23*	11*	35	11*	45

Fuente: EDSA 2016
Elaboración: DGNPAM-MJTI

Según muestra este cuadro elaborado por la Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016:

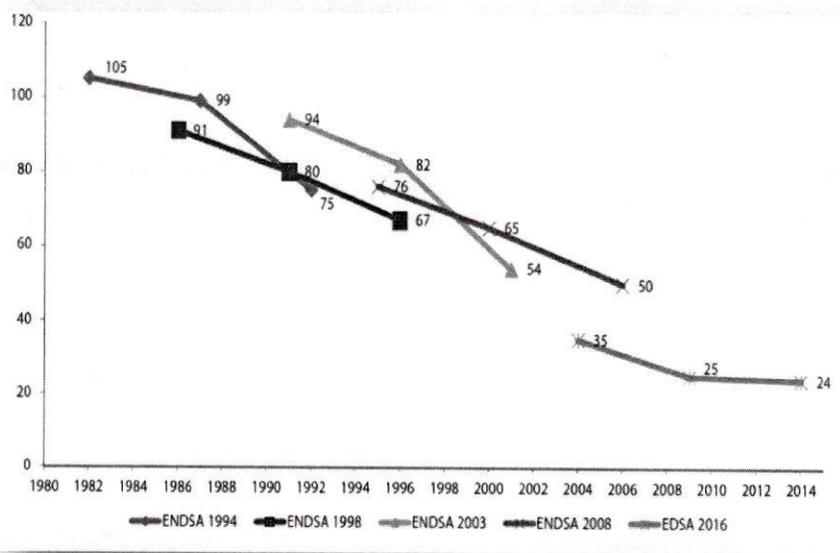
- Durante el primer quinquenio previo a la ENDSA 2008, es decir durante 2003 y 2008, la tasa de mortalidad infantil registró 50 muertes de niños antes de cumplir un año por cada mil nacidos vivos.
- Asimismo, durante el primer quinquenio previo a la EDSA 2016, es decir entre 2011 y 2016, se registró una tasa de mortalidad infantil de 24 muertes por cada mil nacidos vivos.





- Entre ambas encuestas se muestra una reducción de 52% en la tasa de mortalidad infantil para el primer quinquenio previo a la encuesta. Este indicador, en la ENDSA 2003 (período comprendido de 1998-2003) era de 54 por mil nacidos vivos.
- Del mismo modo, la mortalidad en la niñez, en menores de cinco años durante el período 2003-2008 registró 63 muertes de cada mil nacidos vivos, y para el periodo 2011-2016 se evidencia una reducción de 29 fallecimientos por cada mil nacidos vivos en menores de cinco años, esta reducción llega al 54% entre ambos períodos.
- En los últimos dos quinquenios se aprecia una disminución en el nivel de mortalidad neonatal al comparar las estimaciones derivadas con la EDSA 2016 (15 por mil nacidos vivos para el período 2011-2016) y con la ENDSA 2008 (27 por mil nacidos vivos para el período 2003-2008).
- En el caso de la mortalidad post neonatal, en el período 2011-2016 la mortalidad llega a 10 por mil nacidos vivos, observándose una reducción del 56%, dado que este indicador para el período 2003-2008 era de 23 por mil nacidos vivos.
- De igual forma, se presenta una reducción en la mortalidad post infantil de 14 por mil nacidos vivos (2003-2008) a 4 por mil nacidos vivos para el período comprendido entre 2011 y 2016.
- En el Gráfico 4 se muestra la tendencia de los diferentes estudios, con relación al quinquenio anterior a la encuesta. Se observa una tendencia decreciente para los quinquenios previos a la realización de las ENDSA 1994, 1998, 2003, 2008 y la EDSA 2016.

Gráfico 4. Bolivia: Evolución de la mortalidad infantil, según 5 encuestas (tasa por 1.000 nacidos vivos)



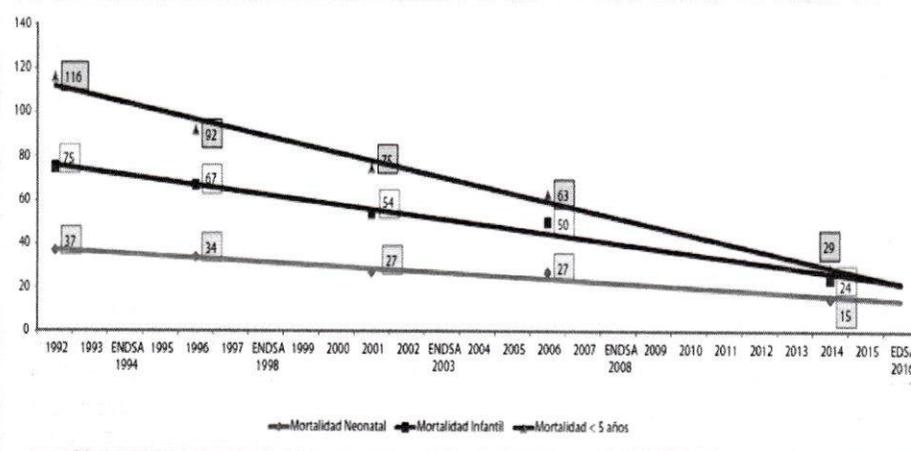
Fuente: EDSA 2016
Elaboración: DGNPAM-MJTI.





- En el Gráfico 5, se observa la tasa de mortalidad en la niñez considerando el quinquenio previo a la EDSA 2016, ENDSA 2003 y 2008. En el período comprendido entre 1998-2003 la tasa de mortalidad en la niñez era de 75 por mil nacidos vivos, reduciéndose hasta 29 por mil nacidos vivos para el período 2011-2016, que representa un 61% de reducción considerando esos períodos. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)

Gráfico 5. Bolivia: Evolución de la mortalidad neonatal, infantil y de la niñez (menores de 5 años), considerando el quinquenio previo a la encuesta, 1994, 1998, 2003, 2008 y 2016 (tasa por 1.000 nacidos vivos)



Fuente: EDSA 2016
Elaboración: DGNPAM-MJTI

- En el Gráfico 5 se observa las tendencias de la mortalidad neonatal, infantil y de la niñez, menores de cinco años considerando el quinquenio previo a la EDSA 2016 y las ENDSA 1994, 1998, 2003 y 2008. Según la EDSA 2016 es notable la reducción de la mortalidad en estos tres indicadores.

- Estado nutricional de niños y niñas. La EDSA 2016 “realiza las evaluaciones del estado nutricional de niñas y niños a partir de indicadores clínicos dietéticos, bioquímicos y antropométricos, cuyo objetivo es diagnosticar desviaciones observables, estas mediciones son más útiles en menores de cinco años debido a que este grupo etario es el más predispuesto a sufrir los efectos de la mala nutrición, con retraso estatural y incidencia de la morbilidad y mortalidad” (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019).

Para determinar el estado nutricional de las niñas y los niños, son importantes los antecedentes dietéticos individuales, el examen clínico y las medidas antropométricas,





que continúa siendo la herramienta más conocida para el diagnóstico nutricional por su facilidad de registro e interpretación, entre los que se encuentran:

- Peso para la edad o desnutrición global. Es decir, deficiencia del peso para la edad en los niños de riesgo, en quienes se debe desarrollar intervenciones oportunas de recuperación nutricional, los niños por encima de +2 DE son obesos.
- Talla para la edad o desnutrición crónica. Está relacionada con la historia nutricional y de salud del niño y refleja deterioro en periodos prolongados de tiempo. A diferencia de lo que sucede con el peso, el déficit de talla no se recupera con ingesta adecuada a pesar de que durante la recuperación nutricional existe un breve periodo de crecimiento acelerado.
- Peso para la talla o desnutrición aguda (emaciación), refleja la disminución de tejido graso o magro con relación a la talla del niño(a) y se asocia a pérdidas rápidas frecuentemente vinculadas a procesos infecciosos agudos.
- Desnutrición crónica (talla para la edad):
 - En Bolivia el total de niñas y niños con desnutrición crónica (porcentaje por debajo de -2 DE) es de 16%, una disminución de 11,1 puntos porcentuales en comparación con los resultados del 2008 (27,1%).
 - Es notorio que solo el 4,3% de niñas y niños se encuentra con desnutrición crónica severa, es decir por debajo de -3 DE, cifra que también disminuyó en 3,5 puntos porcentuales en comparación con el 2008 donde el porcentaje llegaba a 7,8%.
 - Según el grupo de edad, el porcentaje más elevado de niñas y niños con desnutrición crónica se observa en las edades de 18 a 23 meses que representa el 19,7 % y de 24 a 35 meses 18,5 %, y el menor porcentaje se presenta en niños de 9 a 11 meses con el 11%.
 - En la desnutrición crónica severa el grupo más afectado es el de 6 a 8 meses con un porcentaje de 7,6%.
 - Por el contrario, el grupo con menor nivel de desnutrición crónica severa es el de 48 a 59 meses 2,9 %.
 - Respecto al sexo los porcentajes son similares en la desnutrición crónica de hombres con 16,3% y las mujeres con 15,7%. (EDSA 2016, pp. 347)
 - Los departamentos que presentan mayor presencia de desnutrición crónica en Bolivia son Potosí, Chuquisaca y Oruro, superando el 25%, mientras que Santa Cruz, Tarija, y Beni presentan los menores porcentajes.
 - En cuanto a la desnutrición crónica severa el mayor porcentaje se encuentra en Potosí 8,1 % y el menor porcentaje en Santa Cruz 2,6 %.





- Desnutrición aguda (peso para talla): La EDSA 2016 señala que las niñas y los niños están con desnutrición aguda de 1,9 %, mostrando un aumento leve en comparación al 2008 (1,4 por ciento).
 - El sobrepeso y obesidad en el 2016 alcanzó a 10,1 por ciento presentando un incremento con relación al 2008 (8,5 por ciento).
 - Los niños presentan mayor porcentaje en desnutrición aguda con 2,4 % y 11,2 % en sobrepeso, frente a las niñas con 1,4 % y sobrepeso del 9,1 %.
 - Las madres que aprendieron a hablar en castellano son las que tienen el mayor porcentaje de niños(as) con sobrepeso 11,1 %.
 - Las madres de habla quechua tienen el porcentaje mayor de niños(as) con desnutrición aguda 2,2 por ciento.
 - Según la educación, las hijas o hijos de madres con los mayores niveles de educación primaria, secundaria alcanzan alrededor del 11 por ciento en sobrepeso.
 - En los departamentos, los mayores niveles de sobrepeso se observan en Tarija 20%, Santa Cruz 13,2%, Chuquisaca 11,5%; por el contrario, los departamentos con los menores niveles son Pando 4,2%, La Paz y Oruro 6,8 %.

- Desnutrición global (peso para edad): En el país, la prevalencia observada en la desnutrición global es de 3,1%, que disminuyó levemente en 1,2 puntos porcentuales en comparación al 2008 (4,3%).
 - Según la edad de la niña o el niño, la mayor prevalencia se observa en el grupo de 0 a 5 meses de edad con 7,3 por ciento, por sexo los hombres presentan 3,3% porcentaje cercano al de las mujeres 2,8%.
 - Las madres que aprendieron a hablar quechua son las que tienen más niños(as) con desnutrición global (4,3%) frente a 2,2% de madres que hablan otro idioma.
 - En las madres sin ningún nivel de educación, el 8% de sus hijas o hijos padecen este tipo de desnutrición, mientras que las que poseen educación superior es el 1,8%.
 - En cuanto a los departamentos, los niveles de prevalencia superiores al promedio nacional son los departamentos de Potosí con 5,8%, La Paz y Oruro con 4,1% y el menor nivel se observa en Santa Cruz 1,7%. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)

- Desarrollo Integral Primera Infancia: En los primeros años de vida las niñas y los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente. Los progresos recientes en el campo de la neurociencia aportan nuevos datos sobre el desarrollo cerebral durante esta etapa de la vida. La información disponible a nivel nacional sobre el estado del desarrollo infantil temprano en Bolivia se enmarca principalmente en indicadores relacionados a la salud y nutrición.





- En cuanto a las condiciones de salud, en los últimos 20 años se ha registrado una marcada reducción de la mortalidad infantil y de la niñez en Bolivia. Entre 2008 y 2016, la probabilidad de morir antes de cumplir los cinco años cayó de 63 a 29 por cada 1.000 nacidos vivos (INE-Ministerio de Salud, 2017): Estas cifras representan una mejora considerable; sin embargo, se encuentran todavía por encima de los promedios regionales. La mayor parte (83%) de las muertes de menores de cinco años, ocurren durante el primer año de vida y poco más de la mitad (52%) en el periodo neonatal (JOHANSEN Julia, 2019).
- La Evaluación de Impacto del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT) del BID, también indica que las complicaciones de las enfermedades diarreicas agudas (EDA) y las infecciones respiratorias agudas (IRA), en particular la neumonía, aún son causas importantes de mortalidad en menores de cinco años. Sin embargo, otras patologías como las relacionadas al periodo neonatal van cobrando mayor relevancia (INE-Ministerio de Salud, 2017). En 2016, la prevalencia de diarrea en menores de cinco años fue de 14 % mientras que el porcentaje de niños con síntomas de infección respiratoria aguda fue de 12,1 %, siendo estos porcentajes ligeramente más altos en áreas urbanas que rurales.

No obstante, aun cuando se evidencian avances en los promedios nacionales, señala la Evaluación del BID (2019) en la mayoría de los indicadores de salud y nutrición existen brechas considerables entre regiones, áreas urbanas y rurales, nivel socioeconómico de los hogares y pertenencia a pueblos indígenas originarios.

3.3.3 Datos

Según la actualización de datos y proyecciones de población al 2021, el INE proyecta que la estructura de la población por grupos de edad, establece que 23,9% (2.833.100) de los habitantes en el país tiene entre 0 y 11 años; 11,7% (1.391.300) tiene entre 12 a 17 años; 19,7% (2.333.400) tiene entre 18 a 24 años; 24,3% (2.933.400) tiene entre 25 a 34 años; 10,4% (1.266.400) tiene entre 35 a 44 años; 7,3% (886.400) tiene entre 45 a 54 años; 3,3% (400.000) tiene entre 55 a 64 años; 1,7% (206.000) tiene entre 65 a 74 años; 0,9% (109.000) tiene entre 75 a 84 años; 0,5% (61.000) tiene entre 85 a 94 años; 0,2% (24.000) tiene entre 95 años y más.

Según la actualización de datos y proyecciones de población al 2021, el INE proyecta que la estructura de la población por grupos de edad, establece que 23,9% (2.833.100) de los habitantes en el país tiene entre 0 y 11 años; 11,7% (1.391.300) tiene entre 12 a 17 años; 19,7% (2.333.400) tiene entre 18 a 24 años; 24,3% (2.933.400) tiene entre 25 a 34 años; 10,4% (1.266.400) tiene entre 35 a 44 años; 7,3% (886.400) tiene entre 45 a 54 años; 3,3% (400.000) tiene entre 55 a 64 años; 1,7% (206.000) tiene entre 65 a 74 años; 0,9% (109.000) tiene entre 75 a 84 años; 0,5% (61.000) tiene entre 85 a 94 años; 0,2% (24.000) tiene entre 95 años y más.

- Educación: De acuerdo con datos del Censo 2012, el departamento de La Paz registra la tasa más alta de asistencia escolar de la población de 6 a 11 años, que alcanza a 97,2%, seguido de Cochabamba y Potosí.
- Estudio y Trabajo: Según el Censo 2012 el Instituto Nacional de Estadística señala que: La población de 6 a 19 años que trabaja, 60,1% asiste a la escuela o colegio; siendo las niñas de 6 a 11 años, el segmento poblacional que registra un mayor porcentaje con 91,5%, seguido de los niños de 6 a 11 años con 85,7%, según el Censo 2012.
- Acceso a Salud: Datos del Censo 2012 revelan que 67,9% de las niñas y niños de 0 a 11 años acude a un establecimiento de salud público cuando presenta problemas de salud (INE, ine.gob.bo, 2017).

3.3.3 Datos sociodemográficos de la adolescencia

Según la actualización de datos y proyecciones de población al 2021, el INE proyecta que la estructura de la población por grupos de edad, establece que 23,9% (2.833.100) de los habitantes en el país tiene entre 0 y 11 años; 11,7% (1.391.300) tiene entre 12 a 17 años; 19,7% (2.333.400) tiene entre 18 a 24 años; 24,3% (2.933.400) tiene entre 25 a 34 años; 10,4% (1.266.400) tiene entre 35 a 44 años; 7,3% (886.400) tiene entre 45 a 54 años; 3,3% (400.000) tiene entre 55 a 64 años; 1,7% (206.000) tiene entre 65 a 74 años; 0,9% (109.000) tiene entre 75 a 84 años; 0,5% (61.000) tiene entre 85 a 94 años; 0,2% (24.000) tiene entre 95 años y más.





pertenece al rango de edad de 18 a 28 años; 34,2% (4.055.600) aglutina a la población de 29 a 59 años, y 10,4% (1.228.500) tiene 60 años o más (Periódico Los Tiempos, abril, 2021)

En el Censo 2012 se observa que la población de Bolivia tiene una estructura menos joven, por cuanto el porcentaje de personas menores de 15 años llegó a 31,6% y el porcentaje de personas de población de 65 años o más de edad creció a 6,2%, según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En contraposición a estos datos, en los años 1976, 1992 y 2001 la población menor de 15 años alcanzaba alrededor del 40 % de la población total y la población de 65 años o más de edad constituía menor o igual a 5 %.

El análisis de la estructura de la población por edad se basa en la distribución de la población por grupos de edades. Los estudios poblacionales señalan que una población es joven cuando la proporción de menores de 15 años alcanza alrededor de 40 por ciento, respecto a la población total y los mayores de 65 años constituyen menos del cinco por ciento. Una población se denomina vieja cuando tiene una proporción de menores de 15 años cercana a 20 por ciento de la población total y una proporción de personas de 65 años o más de edad cercana o mayor que 10 por ciento de la población total. Por tanto, Bolivia se encuentra en una etapa de transición hacia una población adulta (INE, censosbolivia.ine.gob.bo, 2012).

En el caso de los adolescentes, comparando los períodos 1992-2001 y 2001-2012, con excepción de Pando, todos los departamentos disminuyeron la tasa de crecimiento de este grupo poblacional; sin embargo, en ningún caso la población de adolescentes decrece como la de niñas y niños, únicamente reduce su velocidad de crecimiento en el período 2001 - 2012.

Con relación al crecimiento de la población, los datos del INE reflejados en el Dossier Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia señalan que:

- Respecto a la población de adolescentes, ésta creció mayormente en el período 1992 – 2001 (2,6%), que en el período 2001 – 2012 (1,4%)
- Las mayores tasas de crecimiento poblacional de adolescentes se presentan en el resto del área urbana, en el período 2001 – 2012.
- Otro dato interesante que señala el estudio del INE es que la mayor parte de la población se encuentra en los departamentos del eje troncal y, en consecuencia, estos departamentos concentran la mayor cantidad de adolescentes. Entre 1992 y 2001, el único departamento que aumentó esta población fue Santa Cruz.
- En el período 2001 - 2012, los departamentos de Pando y Santa Cruz aumentaron la población de adolescentes y en ese mismo período Pando también incrementó la población de niñas y niños. (Dossier 2017 pp. 20).
- La población de adolescentes entre 1992 y 2012 disminuye en 8.8 y 0,7 %, respectivamente. Entre esos años, esta población aumentó en el resto del área urbana y disminuyó en el área rural y en ciudades capitales y El Alto (Instituto Nacional de Estadística INE, Dossier Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia, 2017).



**Tabla 10 Bolivia: Estructura de la población por censos, según grandes grupos de edad, censos 1976, 1992, 2001 y 2012 grandes grupos de edad censos 1976 1992 2001 2012**

GRANDES GRUPOS DE EDAD	CENSOS			
	1976	1992	2001	2012
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0
0 - 14	41,5	41,2	38,7	31,6
15 - 64	54,3	54,2	56,4	62,2
65 o más	4,2	4,6	5,0	6,2

Fuente: INE

Elaboración: DGNPAM-MJTI

- Proyección de la población ambos sexos según edad 2012-2022

Según esta proyección realizada por el INE se puede observar de manera muy clara la diferencia en cuanto al crecimiento poblacional de adolescentes en el período 2012 – 2022.

Tabla 11 Bolivia: Proyecciones de población de ambos sexos, según edad, 2012-2022

Edad	2012	2021	2022
10-14	1,122,431	1,171,103	1,171,591
10	228,093	234,863	234,742
11	226,585	234,775	234,614
12	224,810	234,491	234,510
13	222,693	233,864	234,197
14	220,250	233,110	233,528
15-19	1,048,236	1,139,604	1,146,441
15	217,517	231,650	232,716
16	214,229	230,069	231,191
17	209,663	228,155	229,548
18	205,074	226,030	227,580
19	201,753	223,700	225,406
TOTAL:	2.170.667	2.310,167	2.318,032

Fuente: Información del Cuadro No 1 del INE. Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Deportes, Instituto Nacional de Estadística. Estimaciones y proyecciones de población, Revisión 2020

Elaboración: DGNPAM-MJTI



Según datos del INE 2012, la población comprendida entre los rangos de 10 a 14 el 2012 era de 1.122,431 habitantes. Según las proyecciones realizadas por el mismo INE para el 2021 el incremento de ésta misma población en el rango 10 a 14 años es de 1.171,103 habitantes y para el 2022 es de 1.171,591.



Por otro lado, en el rango 15 a 19 años en 2012 se contaba con 1.048,236 habitantes, y según las proyecciones para el 2021 en este rango de edad se tendría a 1.139,604 habitantes y para la gestión 2022 a 1.146,441 habitantes.





Tabla 12 Bolivia: Proyecciones de población de ambos sexos, según edad, 2012-2022

Edad	2012	2021	2022
10-14	1,122,431	1,171,103	1,171,591
15-19	1,048,236	1,139,604	1,146,441
TOTAL	2.170.667	2.310,167	2.318,032

Fuente: INE.

Elaboración: DGNPAM-MJTI

Tal y como se puede observar en la Tabla 12, el crecimiento poblacional de habitantes comprendidos entre los rangos 10 a 19 años es notorio, ya que la gestión 2012 se contaba con 2.170,667 habitantes en este rango, las proyecciones para el 2021 es de 2.310,167 habitantes y la proyección 2022 es de 2.318,032 habitantes entre 10 a 19 años.

Caracterización de la población adolescente:

- Educación: Según datos del Censo 2012 – INE, 151.000 adolescentes están fuera de la escuela, y 4 de cada 10 adolescentes que comienzan la educación secundaria no la terminan.
- Violencia: El 24% de los adolescentes reportan que son víctimas de violencia física por parte de sus padres y el 5% por parte de sus hermanos/hermanas. (UNFPA 2008. Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud)
La violencia es alta en Bolivia, incluida la violencia sexual. El 5% de adolescentes de 15 a 19 años han sido forzados a tener relaciones sexuales. (INE 2008 Encuesta de Demografía y Salud ENDSA).
- Pobreza: El 48,72% de los adolescentes son considerados pobres y el 25,76% vive en pobreza extrema (Encuesta de Hogares 2011-2016)
- Trabajo Infantil: El 10,1% de los adolescentes de 14 a 17 años están en una situación de trabajo infantil peligroso. (INE Encuesta de Trabajo Infantil)
- Embarazo adolescente: El 14,7% de las adolescentes bolivianas de 15 a 19 años son madres o están embarazadas. (INE 2016 Encuesta de Demografía y Salud ENDSA)
- Responsabilidad penal: La edad de responsabilidad penal se ha fijado en 14 años en Bolivia y hay 2.302 adolescentes en conflicto con la ley. (Ministerio de Justicia: Actualización de Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema Penal para Adolescentes 2018)
El 27% de los adolescentes en conflicto con la ley en zonas urbanas y el 37% en las zonas rurales se encuentran en una situación de detención preventiva. (Ministerio de Justicia: Actualización de Diagnóstico Situacional del Funcionamiento del Sistema Penal para Adolescentes 2018)
- Acceso a Seguro de Salud: El 77% de los adolescentes bolivianos no tienen seguro de salud (acceso a servicios o atención médica gratuitos) (INE Encuesta de Hogares 2011 – 2016).





Encuesta de Hogares 2020 y Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016:

- Índice de Masculinidad: Según la Encuesta de Hogares 2020, el comportamiento del Índice de Masculinidad (IM) por grupo de edad, en términos generales, se presenta con mayor población masculina hasta los 20 años aproximadamente, es decir, mayor población masculina en edades infantiles y juveniles. En el área rural existe mayor población masculina que femenina en términos generales. (INE, Encuesta de Hogares 2020, 2021)
- Con relación al estado civil: El 99,1% de la población menor de 18 años es soltera.
- Fecundidad de adolescentes: La EDSA 2016 señala que el embarazo adolescente tiene un riesgo mucho mayor de complicaciones para la salud de la madre y la de su hijo. Entre ellas se encuentran la anemia y el parto prematuro. A nivel nacional el 14,8% de las adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o estuvieron embarazadas alguna vez. Este porcentaje disminuyó con relación a la ENDSA 2008 (17,9%). (EDSA 2016 p. 124)

La Encuesta de Demografía y Salud también ha encontrado que las diferencias en el comportamiento del embarazo adolescente tienen relación con el nivel de educación de ellas. “Los mayores porcentajes se presentan en las adolescentes de primaria (35,3% ya son madres y 5,4% están embarazadas por primera vez), mientras que los menores porcentajes para adolescentes se registran en el nivel de educación secundaria (10,7% ya son madres y 2,2, % están embarazadas por primera vez); de las adolescentes que alcanzan un nivel de educación superior solamente el 4,1% ya son madres y el 2,7% están embarazadas por primera vez” (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019).

- Edad de la primera relación sexual: Los datos de la EDSA 2016 señalan que la edad en que se ha tenido la primera relación sexual tanto en hombres como en mujeres es antes de cumplir los 15 y los 18 años respectivamente. El nivel educativo de las adolescentes continúa siendo determinante para el inicio de las relaciones sexuales.
- Mujeres adolescentes: “Mientras sólo el 2% de las jóvenes con educación superior inició sus relaciones antes de los 15 años, el 17% de las jóvenes sin ninguna educación lo hicieron antes de esa edad. Más evidente es la relación para el inicio antes de los 18 años, en donde se presenta una brecha significativa entre las mujeres con educación superior, y las mujeres con educación primaria (21,8 % y 30,5%, respectivamente)”. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)

El informe también identifica una relación entre el inicio de las relaciones sexuales con el lugar de residencia; pues el 11,5% y 22,4% de las jóvenes rurales inician sus relaciones antes de los 15 y 18 años respectivamente, en comparación con 5,5% y 20,8% en el área urbana respectivamente. A nivel nacional es el departamento de Pando el que presenta el mayor porcentaje de inicio de relaciones sexuales (20,2%) antes de los 15 años, y el 31,7% antes de los 18 años en Tarija, La Paz representa el menor porcentaje de sólo el 2,5% que inició relaciones sexuales antes de los 15 años, y de 11,4% antes de los 18 años.





- Varones adolescentes: El año 2016, el 10,4 % de hombres de 15 a 24 años iniciaron su primera relación sexual antes de los 15 años mostrando un descenso de 2,1 puntos porcentuales en comparación con el 2008 donde era 12,5% y 29,8% antes de los 18 años descendió en 30,6% en comparación con el 2008 donde el porcentaje era de 60,4%.
- Estado civil: El estado civil es una característica determinante en el inicio temprano de las relaciones sexuales en hombres y jóvenes, en donde el 16,5% y el 54,2 % de los hombres alguna vez en unión han iniciado relaciones antes de los 15 y 18 años respectivamente, en comparación con el 9,3% y 25,4% de los hombres “sin unión alguna”), para ambas edades.
- Educación: El inicio de las relaciones sexuales antes de los 15 años de los hombres, educación presentan un mayor porcentaje 16% de haber iniciado relaciones sexuales, frente a los que tienen un nivel de educación superior con un 10,7% y antes de los 18 años el mayor porcentaje se encuentra en hombres que llegaron a un nivel de educación primaria con 45,1.
- Beni y Pando: Son los departamentos que sobresalen con un mayor porcentaje del inicio de relaciones sexuales antes de los 15 años. Beni con 43,4% y Pando con 43,6%.
- Uso de condón en la primera relación sexual: Los adolescentes varones tienen un porcentaje mayor del uso del condón en su primera relación sexual en comparación con las mujeres adolescentes.
- El nivel educativo y la residencia influyen en el inicio temprano de relaciones sexuales en los jóvenes, principalmente en las mujeres.
- Embarazo en la adolescencia: La información recolectada el año 2016, a nivel nacional, muestra que el 2% de mujeres tuvieron su primer hijo antes de cumplir los 15 años (similar al 2008) y el 16,6% tuvieron su primer hijo antes de los 18 años (2,8% menor que en el 2008) entre el 35,1 y 52,4% de las mujeres procrearon por primera vez antes de los 20 y 22 años de edad. El embarazo adolescente tiene un riesgo mucho mayor de complicaciones para la salud de la madre y la de su hijo.

La anemia y el parto prematuro también son más frecuentes en la madre adolescente. El parto puede ser muy prolongado e incluso complicarse por la posible estrechez de la pelvis a esa edad. Estas complicaciones obstétricas están ligadas generalmente con la inmadurez biológica de la adolescente, que aún no ha terminado el crecimiento y desarrollo de los órganos del aparato reproductivo.

A nivel nacional la EDSA 2016 ha identificado que el 14,8% de las adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o estuvieron embarazadas alguna vez. Porcentaje que descendió moderadamente con relación a la ENDSA 2008 (17,9%).





Diferencias en edades individuales de embarazo:

- A los 15 años un 2,4% ya es madre o estuvo embarazada.
- A los 16 años, un 8,4% ya es madre o estuvo embarazada
- A los 17 años, un 14,2% ya es madre o estuvo embarazada
- A los 18 años, un 20,2% ya es madre o estuvo embarazada
- A los 19 años, un 34% ya es madre o estuvo embarazada

3.3.4 Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002).

La definición de la OMS comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

Cuando se habla de las raíces de la violencia, la OMS señala que no existe un factor que explique por sí solo por qué una persona se comporta de manera violenta y otra no lo hace. Sin embargo, la OMS ha trabajado un modelo ecológico que tiene en cuenta numerosos factores biológicos, sociales, culturales, económicos y políticos, los mismos que influyen en la violencia. Ese modelo surge en el marco del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, el mismo consta de cuatro niveles: el individual, el relacional, el comunitario y el social.

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud definen esos 4 niveles de esta manera:

1° Nivel Individual: Se examinan los factores biológicos y de la historia personal que aumentan la probabilidad de que una persona se convierta en víctima o responsable de actos violentos. Entre los factores que es posible medir se encuentran las características demográficas (edad, educación, ingresos), los trastornos psíquicos o de personalidad, las toxicomanías y los antecedentes de comportamientos agresivos o de haber sufrido maltrato.

En este nivel se encuentran la violencia juvenil, la violencia contra la pareja, otras formas de violencia familiar como los maltratos a niños, ancianos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales como las escuelas, los lugares de trabajo, los hogares de ancianos o los centros penitenciarios.





La violencia interpersonal cubre un amplio abanico de actos y comportamientos que van desde la violencia física, sexual y psíquica hasta las privaciones y el abandono.

Entre las características psíquicas y del comportamiento, están:

- Escaso control del comportamiento
- Baja autoestima y
- Trastornos de la personalidad y la conducta.
- Falta de lazos emocionales y de apoyo,
- Contacto temprano con la violencia en el hogar (ya sea como víctima directa o como testigo) y las historias familiares o personales marcadas por divorcios o separaciones.
- El abuso de drogas y alcohol se asocia con frecuencia a la violencia interpersonal, y entre los factores comunitarios y sociales más importantes destacan, además de la pobreza, las disparidades en los ingresos y las desigualdades entre los sexos.

2º Nivel Relacional: Se investiga el modo en que las relaciones con la familia, los amigos, la pareja y los compañeros influyen en el comportamiento violento, teniendo en cuenta antecedentes como:

- El hecho de haber sufrido castigos físicos severos durante la infancia
- La falta de afecto y de vínculos emocionales
- La pertenencia a una familia disfuncional, el tener amigos delincuentes o los conflictos conyugales o parentales.

3º Nivel Comunitario: Se exploran los contextos comunitarios en los que se desarrollan las relaciones sociales, como las escuelas, los lugares de trabajo y el vecindario, y se intenta identificar las características de estos ámbitos que aumentan el riesgo de actos violentos (por ejemplo, la pobreza, la densidad de población, altos niveles de movilidad de residencia, la carencia de capital social o la existencia de tráfico de drogas en la zona).

4º Nivel Social: Se centra en los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad, como las normas sociales que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia, aunque también tiene en cuenta las políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que contribuyen a mantener las desigualdades económicas o sociales entre los grupos de la sociedad.

- **Maltrato Infantil**

El maltrato infantil se define como la “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad (Children, 2001). Dentro del concepto ‘maltrato infantil’ se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:





- Maltrato físico. “cualquier acción no accidental por parte de cuidadores o padres que provoque el daño físico o enfermedad en el niño o le coloque un grave riesgo de padecerlo.
- Negligencia y abandono físico. Situación en las que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.
- Maltrato y abandono emocional. Se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.
- Abuso Sexual. Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro” (Children, 2001).

“La violencia contra la niñez y adolescencia es un problema que se encuentra presente en la sociedad boliviana. El 83% de las niñas, niños y adolescentes quedan expuestos a sufrir violencia en sus propios hogares, a través de la práctica del castigo como métodos educativos y disciplinarios mediante golpes e insultos que los padres y madres realizan sobre sus hijas e hijos. Asimismo, son víctimas de abandono, negligencia y vejaciones aún peores, como la explotación laboral y la violencia sexual, que dejan en ellos severas consecuencias en su desarrollo presente y futuro” (UNICEF, 2008).

3.3.5 Cifras de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes

3.3.5.1. Informe Defensoriales

De acuerdo al Informe Defensorial “Las Niñas y las Adolescentes: Derechos Invisibilizados y Vulnerados” de la Defensoría del Pueblo en Bolivia, “la violencia contra NNA se evidencia cuando progenitores, tutores, encargados de su custodia, maestros u otros afectan la integridad física o psicológica del grupo vulnerable. El informe también hace hincapié en que la violencia puede generarse por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para su edad o condición física.

“La violencia puede darse también por parte de instituciones; por acción, omisión e incluso supresión; en forma habitual y también ocasional, atentando contra los derechos individuales y colectivos reconocidos para niñas, niños y adolescentes. El maltrato o vejación de la niñez y adolescencia abarca en su forma más cruda el abuso sexual, la explotación sexual comercial y la explotación laboral en la que se puede incluir la esclavitud, venta y tráfico, y el reclutamiento de niños y niñas. En su forma leve abarca el descuido o negligencia, incluyendo también el abandono completo o parcial del niño o la niña. De cualquier forma, el maltrato, sea leve o severo, origina un





daño real y/o potencial en cuanto a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de la niñez y adolescencia” (Defensoría del Pueblo, 2015).

El Informe Defensorial compara la situación de violencia en el mundo con Bolivia, revelando datos acerca de la violencia a niños, niñas y adolescentes en el país:

- El 90% de las violaciones a menores de edad se perpetraron contra niñas.
 - Hay un incremento de las violaciones a niñas cometidas por desconocidos o personas que no pertenecen al ámbito familiar de la víctima, aunque éste continúa siendo el más recurrente
 - Un estudio mencionado por la ONG “Misión Justicia en Bolivia” señala que sólo el 5% de los casos de violencia sexual se denuncia, es decir, hay un silencio cómplice porque en la mayoría de los casos el agresor es un familiar o es del entorno del hogar.
 - En cuanto a las denuncias, sólo el 0,5% concluye en sentencia.
 - De las víctimas que reportan el abuso, sólo el 0,2% recibe terapia especializada y apoyo psicológico.
- **Cifras desde la Defensoría del Pueblo** (Defensoría del Pueblo, 2015):

Entre las conclusiones más importantes que el Informe Defensorial ha realizado el 2015, destaca:

- Las niñas y adolescentes mujeres representan el 20% del total de la población boliviana, este porcentaje es notoriamente invisible para el Estado y sus diferentes estamentos.
- La violencia daña fundamentalmente a las niñas y adolescentes mujeres en el país. Son –este sector de la población- las que sufren con mayor rigor la afectación de los derechos a la integridad, es decir, se constituyen en las víctimas más frecuentes de la violencia en sus formas más crueles como la violencia sexual, trata y tráfico y violencia psicológica.
- Las niñas y adolescentes mujeres sufren mayor vulneración de sus derechos en relación a su grupo etario.
- La violencia sexual es el delito más recurrente que afecta a niñas y adolescentes mujeres.
- Las principales víctimas de la trata y el tráfico de personas con las niñas y adolescentes mujeres
- La muerte violenta recae por igual en niñas, niños y adolescentes
- Los embarazos en adolescentes mujeres ponen en riesgo su vida
- El trabajo de la NNA mujeres es desvalorizado y precario en cuanto a sus derechos
- Las adolescentes mujeres son las que menos delitos cometen
- El derecho a la educación de niñas y adolescentes mujeres registra avances

- **Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016**

La violencia en todas sus formas se constituye en un problema de salud pública que afecta directamente a los miembros de la familia y que ha ido incrementándose en nuestro país en los





últimos años. La violencia ya sea física, sexual o psicológica llega a poner en situación de peligro la seguridad o el bienestar de una persona o del grupo familiar cuya consecuencia final es incluso la muerte.

- Violencia psicológica: Según el trabajo realizado por la EDSA 2016, “Analizando por grupos de edad, el mayor porcentaje de violencia psicológica ocurrió en las mujeres de 15 a 19 años y 20 a 24 años con el 43% y 42,3% respectivamente”. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019).
- Violencia física o sexual: A nivel nacional el indicador de la violencia física o sexual sube al 20,2%. Este porcentaje es más bajo en las edades extremas de 15 a 19 años 18,1% y 40 a 49 años 19,6%.
- En relación al nivel de educación predomina el mayor porcentaje en las mujeres sin educación con el 29,6%, en comparación con el nivel de educación superior que llega al 13,3%, es decir que a mayor educación menor la prevalencia de casos de violencia. En la violencia física, los mayores porcentajes de maltratos son “la han empujado/jaloneado” algunas veces 15,2% y “la golpeó con las manos/con un objeto” 14,6%. (Instituto Nacional de Estadística INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016, 2019)
- Castigos a hijos a e hijas: A nivel nacional el porcentaje de mujeres en cuyos hogares no se castigan a los hijos e hijas es 13%.
- El 20,3% de las madres adolescentes de 15 a 19 años reportó que en sus hogares sus hijos e hijas no son castigados. Esta proporción desciende hasta 10,6% en mujeres de 35 a 39 años, a nivel de departamento, la mayor proporción se registra en La Paz 21,3%; mientras la menor se tiene en el departamento de Santa Cruz con el 8,1 %.
- Madre agresora: Los datos recogidos en la EDSA 2016 han identificado que la persona que ejerce en mayor proporción el castigo a sus hijos/as es la madre biológica, presentando un incremento respecto a 2008. De igual forma se advierte el mismo comportamiento de castigo por parte del padre biológico, es decir, que el 66,5% de los padres reprenden a sus hijos/as en 2016, mientras que en 2008 era 40,7%.



3.3.5.2. Actualización de la línea base nacional de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con datos del Ministerio Público y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) – Gestión 2021.

La línea base de investigación sobre violencia a NNA surge en el marco de la preocupación estatal en torno a la violencia sexual que afecta de manera directa a niñas, niños y adolescentes. Para este trabajo se ha tomado en cuenta información del Ministerio Público y de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), en el marco de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), concentrados en el documento “Actualización de la Línea Base Nacional de Violencia





Sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes” para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021).

Se obtuvo información del Ministerio Público y de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), en el marco de las competencias de los municipios. Estas se constituyen en las entidades que se encargan de llevar adelante procesos relacionados a violencia sexual hacia NNA de todo el país, instituciones que se encuentran en ciudades capitales, ciudades intermedias y que tienen brazos operativos en ciudades pequeñas, pueblos y comunidades. Se están tomando en cuenta los resultados a nivel nacional de las “carpetas de casos de violencia sexual del NNA”. Para la selección de los casos se ha utilizado el siguiente criterio: “Toda niña, niño o adolescente hasta los 18 años de edad que haya sido víctima de violencia sexual y que haya presentado su denuncia a las entidades establecidas de protección.

Tabla 13 Delitos registrados Fiscalía General del Estado 2020

Departamento	Delitos		
	Violación de infante, niño, niña o adolescente Art. 308 bis	Estupro, Art. 309	Corrupción niño, niña, adolescente, Art. 318
Santa Cruz	343	327	27
La Paz	187	179	55
Cochabamba	165	154	25
Beni	112	50	9
Potosí	85	50	10
Chuquisaca	76	38	10
Tarija	59	27	13
Pando	33	9	4
Oruro	28	21	9
Total General	1088	855	162

Fuente: Fiscalía General del Estado

Elaboración: DGNPAM-MJTI



Se ha reagrupado el cuadro de delitos registrados ante la Fiscalía General del Estado en la gestión 2020. En este reajuste de cantidad de casos se puede observar que Santa Cruz tiene la mayor cantidad de casos de violación de infante y NNA, con 342 casos registrados en su territorio, lo que le pone en primer lugar con relación a los otros departamentos. También lleva la delantera en el delito de estupro con 327 casos y el segundo lugar a nivel nacional en corrupción niño, niña adolescente con 27 casos. A Santa Cruz, le siguen La Paz y Cochabamba en cantidad de casos denunciados en temas de violación y estupro a NNA.



Con relación a la cantidad de casos registrados en Bolivia en la gestión 2018, la investigación “Actualización de la Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes” señala que “la magnitud de la problemática ha sido graficada gracias a los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA). Se han recogido y procesado 600





casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes y la mayor cantidad de casos provienen del Departamento de Santa Cruz (24.5%), siguiéndole La Paz (15.2%) y Cochabamba (11.80%)” (Institucional, 2021).

A partir de la investigación “Actualización de la Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de NNA” se rescatan algunas de las caracterizaciones más destacadas. Los datos referidos también son a nivel nacional y se ha recurrido a las mismas fuentes de información, Fiscalía General del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia DNA’.

- **Características de la Agresión Sexual**

Los datos referidos al “Lugar donde se produjo la agresión sexual” dan cuenta que, a nivel nacional, es la vivienda de la víctima el lugar donde se realizan el 42,1% de las agresiones y el 17,5% en la vivienda del agresor. En este cuadro, estos dos datos son los que más llaman la atención, pues se trata de desmitificar el hecho que el hogar es un espacio seguro para los NNA, los datos a nivel nacional señalan que los hogares de las víctimas son los espacios donde mayor cantidad de veces se realiza la agresión sexual.

Tabla 14 Lugar donde se produjo la violencia sexual gestión 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Sin datos	34	5.7
Calle	44	7.3
Campo	9	1.5
Establecimiento de salud	1	0.2
Hogar de acogida	9	1.5
Hotel/Alojamiento	44	7.3
Instituto/Universidad	2	0.3
Válido Medio de transporte	11	1.8
Otro	62	10.3
Trabajo	7	1.2
Unidad educativa	20	3.3
Vivienda de la víctima	40	6.7
Vivienda de la víctima	49	8.2
Vivienda de la víctima	163	27.2
Vivienda del agresor	105	17.5
Total	600	100.0

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021.
Elaboración: DGNPAM-MJTI

Estos datos tienen relación con lo que ya desde la Defensoría del Pueblo se informaba cuando en uno de sus Informes Defensoriales señalaba: que, “tres de cada cuatro casos de agresión sexual que involucran a menores de edad ocurren en casa (...), y 97% de las denuncias de agresiones sexuales en Bolivia son porque parientes varones agreden sexualmente a mujeres adolescentes” (Institucional, 2021).





- **Horario de la Agresión sexual**

Se refuerza la constante que, la agresión está ligada -en general- al entorno familiar, realizándose comúnmente en la noche (50%) y en la tarde en un 27.7%, momentos de mayor vulnerabilidad.

Tabla 15 Horario de la agresión sexual gestión 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Sin datos	54	9.0
En la mañana (06:00 - 12:00)	80	13.3
Válido En la noche (19:00 - 06:00)	300	50.0
En la tarde (12:00 - 19:00)	166	27.7
Total	600	100.0

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021.
Elaboración: DGNPAM-MJTI

- **Relación de la víctima con el agresor**

Respecto a la relación víctima versus victimario, los datos continúan apuntando a la familia de la víctima, es decir, que los agresores sexuales son conocidos o familiares de las niñas y niños agredidos/as, entre ellos destacan los tíos, primos mayores, padrastros, hermanos, etc.

- **Tipo de agresión sexual hacia niñas, niños y adolescentes**

La información proporcionada por la Fiscalía General del Estado muestra que en la gestión 2021, la violación continúa siendo el delito más frecuente contra las NNA, con 1088 casos que representan el 51,7%. Le sigue el estupro con un 40,6% y la corrupción de NNA con un 7,7%. Estos datos llaman a la reflexión en torno a las formas de prevención que, desde el Estado, la sociedad y las familias deben emprender para que las cifras de agresión sexual a niñas, niños y adolescentes en el país bajen en cantidad y frecuencia, ya que se trata de un número alarmante que, sin duda, daña a nuestra sociedad.

Tabla 16 Tipo de agresión sexual hacia NNA año 2021

Delitos	Cantidad	%
Violación de infante, niño, niña o adolescente, Art. 308 bis	1088	51.7%
Estupro, Art.309	855	40.6%
Corrupción Niño niña Adolescente, Art. 318	162	7.7%
Total	2105	100.0%

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021.
Elaboración: DGNPAM-MJTI

- **Características de las NNA víctimas de violencia sexual**

Se han hallado datos de la edad de las víctimas de las agresiones sexuales a nivel nacional. Entre ellas las niñas y niños que están entre 10 a 15 años, constituyen la franja de edad más vulnerada, con un 60,3%, seguido de menores de 10 años con un 20,2% y mayor a 15 años con un 19,0%, según lo que se detalla en la Tabla 17.





Tabla 17 Edad de las víctimas de agresión sexual gestión 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Menor a 10 años	54
	Entre 10 a 15 años	80
	Mayor a 15 años	300
	Total	597
Sin datos	3	0.5
Total	600	100.0

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021.

Elaboración: DGNPAM-MJTI

“(…) la gran mayoría de los casos de abuso sexual se sostiene mediante una coerción del abusador más o menos explícita, de tinte claramente emocional —que puede incluir además elementos de amenaza física—, para que el niño no hable. Parte de la dinámica de la conducta sexualmente abusiva es convencer al niño de que él ha sido parte activa o responsable exclusiva del abuso sufrido, por lo cual esto también coadyuva a que el niño calle, al acrecentar sus temores a posibles consecuencias negativas por hablar. (Baito, 2015)” (Institucional, 2021).

- Sexo de las niñas, niños víctimas de agresión sexual

Los datos de la investigación son contundentes al señalar que son las niñas las víctimas mayoritarias de la agresión sexual con un 91.7% a nivel nacional, frente al 7.2% que representan los niños como víctimas de agresiones sexuales.

“Las mujeres adolescentes son las que más experimentaron violencia sexual (91%), esta diferencia es estadísticamente significativa y muestra la mayor vulnerabilidad de las mujeres. (...) la victimización del niño en el abuso sexual infantil es psicológicamente dañina, socialmente censurable y legalmente perseguible. Sin embargo, el componente sexual de esta forma de maltrato hace que su detección, la revelación e incluso la persecución de este tipo de delitos sean mucho más difíciles. La detección viene dificultada por los miedos y mitos respecto al tema, puesto que invade la parcela privada relacional de la persona. (...). Además, existe un gran número de falsas creencias y mitos sobre la sexualidad infantil y las relaciones familiares que afectan a la detección de los casos de abuso sexual infantil. (Children, 2001).

- Nivel educativo de las víctimas de agresión sexual

A nivel nacional las víctimas más frecuentes de agresión sexual, están en el nivel secundario en primer lugar con un 42,7% y en el nivel primario en segundo lugar con un 25,2%.

“Se observa que, en algunas familias, especialmente del área rural, existe la práctica de violencia sexual como una iniciación en la vida sexual. A partir de estos hechos, algunas familias promueven y aceptan para que sus hijas se involucren en actividades sexuales comerciales, como una forma de generar ingresos para la manutención de la familia, aunque esto constituye un delito tipificado por la ley (GADSC, 2016, pág. 51)” (Institucional, 2021).





- **Lengua materna de las víctimas de agresión sexual**

Con relación a la lengua materna, los datos señalan que el 88,5% corresponden a las víctimas que hablan el castellano, con un 6.5% que corresponde a otros y un 4.8% corresponden a una lengua indígena originaria.

- **Tipo de familia de NNA víctimas de violencia sexual**

Los datos a nivel nacional señalan que el tipo de familia de las niñas y niños víctimas de violencia sexual corresponden a familias biparentales en primer lugar que representan el 39,5%, en segundo lugar, se encuentran las familias monoparentales con un 34,7% y en tercer lugar aparecen las familias ampliadas con un 15,5%.

Tabla 18 Tipo de familia de los NNA víctimas de violencia sexual gestión 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sin datos	34
	Ampliada	93
	Biparental	237
	Hogar transitorio	28
	Monoparental	208
	Total	600

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021.

Elaboración: DGNPAM-MJTI

- **Características de los agresores**

La investigación considera las siguientes características de los agresores de niñas y niños víctimas de violencia sexual. Con relación a la Tabla 19 existen datos que llaman la atención, como que el 79,0 % de los agresores sexuales a niñas, niños y adolescentes al momento de la agresión sexual estaban sobrios, es decir, conscientes y lúcidos de lo que hacían. El otro dato es que al momento de la agresión sexual un 16,2 % de los agresores sexuales estaba en estado de ebriedad. Ambos datos deben ser tomados en cuenta para la implementación de acciones preventivas para las niñas y niños.

Tabla 19 Estado de conciencia del agresor gestión 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sin datos	16
	Ebriedad	97
	Otro	4
	Sobriedad	474
	Uso de psicotrópicos	9
	Total	600

Fuente: Línea Base Nacional de Violencia Sexual en contra de Niñas, Niños - 2021

Elaboración: DGNPAM-MJTI

“En la indagación, se ha comprobado que el alcohol, no es el detonante para la agresión a niñas y niños. Es sabido que el abusador sexual está lejos de la imagen del hombre extraño, ajeno a la familia





y con apariencia temible” (2015, pág. 102.), comprendiéndose, además, que las condiciones socioeconómicas, educación o situación cultural, no son obstáculos para el abuso a NNA, siendo el alcohol o los estupefacientes en la minoría de los casos, “facilitadores de la desinhibición impulsiva (...) (Baito, 2015)”. (Institucional, 2021)

La mayoría de los agresores se encuentran entre los 20 a 40 años, es decir de adulto joven y comienzo de la adultez media, todos imputables, y es el común denominador nacional respecto a su participación en la agresión a adolescentes entre los 10 a 15 años, principalmente. Según los datos de la investigación, el 93,5 % de agresores es de sexo masculino y el 1,7 % es femenino.

Los datos a nivel nacional señalan que el 28,3 % de los agresores han llegado al nivel educativo de secundaria, seguidos de un 11,0 % nivel universitario y un 10,3 % de nivel técnico. Llama la atención el 35,7 % que no se tiene datos del nivel educativo de los agresores. La mayoría de los agresores tiene como lengua materna el castellano lo que representa el 83,5%, existe un 13,0% sin datos de la lengua materna de los agresores y sólo un 3,2% corresponde a agresores cuya lengua nativa es indígena originario. Con relación al estado civil de los agresores, los datos muestran que el 47,7% de los agresores corresponden a ser solteros, el 19,3% a concubinos/as; se tiene un 11% sin datos de estado civil; y un 9,7% de agresores casados entre los más destacados a nivel nacional.

Cómo se ha podido apreciar en los resultados de la investigación “Actualización de la Línea Base Nacional de Violencia Sexual en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes”, existen muchos factores que contribuyen a que la violencia sexual infantil y a la adolescencia suceda, éstas tienen que ver con condiciones que permiten que menores de edad estén más expuestos a situaciones de peligro. Entre esos factores los más comunes son:

- Violencia en la familia, que expresa el abuso de poder de un miembro de la familia contra los demás, mediante la agresión física, emocional y/o sexual.
- Familias autoritarias, autoridad sobredimensionada y abusiva, hay temor al padre y/o a la madre, y las hijas e hijos no tienen confianza en ellos.
- Carencia afectiva, no hay respeto, falta de cariño, de comprensión y de calidad de tiempo.
- Negligencia o abandono, falta de cuidado, atención y protección a hijas e hijos.
- Falta de límites, hogares sin reglas claras, que permiten que hijas e hijos hagan lo que quieran o, por el contrario, cuando las reglas son muy rígidas y al no cumplirlas reciben castigos físicos y/o psicológicos.
- Alcoholismo, drogadicción u otras adicciones de uno o más miembros de la familia.
- Libre acceso a pornografía (revistas, videos, Internet, etc.)
- Cultura y costumbres que aceptan el castigo como disciplina; obediencia incuestionable de las niñas, niños y adolescentes a los adultos.
- Falta o inadecuada educación sexual a niñas, niños y adolescentes que no han recibido una apropiada orientación sexual.
- La sociedad no ejerce control, tolera los actos de abuso al interior de las familias, considerándolos del ámbito privado.





- Ineficacia de la aplicación de las leyes, la impunidad seguida de la negación o la retardación de justicia provoca que los abusadores continúen sus acciones delictivas (Institucional, 2021).
 - **Las características de las agresiones sexuales**
 - Si bien los resultados comparativamente presentan variables diversas en dependencia de los contextos, es menester manifestar que los abusos sexuales ocurren mayoritariamente en la casa de la víctima, muy por encima de la creencia de los riesgos fuera del hogar.
 - Los casos de violencia sexual, en general, se dan en familias biparentales y monoparentales más que en familias ampliadas.
 - En la mayoría de los casos la violación es la principal agresión sexual, y como se manifestó anteriormente a niñas por encima de los 11 años de edad, siendo los agresores en general hombres.
 - La mayoría de los casos de agresión sexual se dan en la casa de las víctimas en horarios nocturnos, lo que denota un acercamiento y premeditación de los agresores con tiempo anticipado y conociendo las características propias de los hogares y sus horarios de sus actividades.
 - **Calidad de la información institucional**
 - En la ejecución de esta indagación se corroboraron falencias en el registro, procesamiento y administración de la información, en general se tienen carpetas desordenadas, con un procesamiento prácticamente manual, impidiendo su tratamiento más adecuado, si esta estuviera en formatos electrónicos, que puedan determinar una línea de base, sería ideal.
 - Se deben consolidar mejores sistemas de denuncia y atención.
 - El país ha establecido un Protocolo de prevención, atención y sanción de toda forma de vulneración a la integridad sexual de NNA (2015), que define los lineamientos que deben seguir las pruebas y su preservación, que no se lo cumple, en la práctica.
 - Muchas de las variables tienen un marcado vacío, siendo una constante, que debe encararse a la brevedad posible. De hecho, la información es escasa y poco confiable lo que puede sesgar el análisis, así como desdibujando la tarea de los operadores de justicia, llamados por ley a tener el primer contacto cuando se trata de las denuncias.
 - Faltan, sin duda, un sistema nacional de monitoreo y evaluación de la política pública que organice, priorice y facilite el registro y recolección de información y de investigación.
- 3.3.5.3. **Observatorio Regional de América Latina y el Caribe / Plan Internacional Bolivia: La Realidad de las Niñas**





Plan Internacional Bolivia sistematiza datos oficiales que dan cuenta de la violencia contra las niñas y adolescentes en el país (Internacional, 2021). Estos datos muestran, por ejemplo, que:

- Una niña es violentada cada 15 minutos.
- Cada día se reportan 110 casos de violencia al día contra niñas.
- El delito más reportado en Bolivia es la violencia contra niñas y mujeres.
- Hasta inicios de agosto de 2021, se registraron 24 mil denuncias, según datos de la Fiscalía General del Estado. Esto quiere decir que cada 15 minutos una niña es víctima de algún tipo de vulneración de sus derechos.

“Con relación a la violencia sexual, entre los datos más alarmantes, recopilados en el Observatorio, están los relacionados a las denuncias de violencia sexual, principalmente contra niñas y adolescentes mujeres; aunque también los niños son víctimas de violaciones. En Bolivia, se registraron 1.119 denuncias de violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes, en los primeros ocho meses del 2021. Esta cifra es muy cercana a la que se cerró el año 2020, pues se llegó a 1.308 casos, debido a la vulnerabilidad a la que estuvo expuesta esta población durante las cuarentenas por la pandemia del COVID-19. Durante ese año, los NNA estuvieron encerradas con sus agresores sexuales, quienes en la mayoría de los casos eran cercanos a su núcleo familiar”. (Internacional, 2021)

Los datos que muestra el Observatorio Regional de América Latina y El Caribe, señalan que en los últimos años la violencia contra niñas, niños y adolescentes se ha incrementado de manera alarmante. Por ello, se requieren esfuerzos y compromisos de parte del Estado como de la sociedad civil en su conjunto. Pero la realidad para las niñas es aún más alarmante y la desigualdad que atraviesan es mayor debido a su género y edad. Plan Internacional Bolivia elaboró un análisis de la brecha actual de las niñas en el país, a través del cual reconoce la violencia como una problemática instaurada, e incluso normalizada, en la sociedad boliviana.



La organización humanitaria explica que la violencia tiene diversas manifestaciones y presenta una serie de datos que revelan la realidad de las niñas en el país, entre las más comunes están:

- **Matrimonio Infantil**

En Bolivia la prevalencia del matrimonio infantil o unión forzada temprana es alta. Se estima que 32.344 adolescentes se casaron o unieron antes de los 15 años (3% de la población en este grupo etario), y que el 22% lo hicieron antes de los 18 años. El estudio de matrimonio infantil de Plan Internacional Bolivia (2019) mostró que las adolescentes casadas y unidas tienden a abandonar sus estudios y están frecuentemente expuestas a la violencia de género, así como a un segundo o hasta tercer embarazo durante su adolescencia, incrementándose el riesgo de enfermar o morir por complicaciones del parto.





- Embarazo adolescente

El embarazo adolescente en Bolivia es más frecuente en el área rural, donde dos de cada diez niñas, adolescentes y jóvenes mujeres menores de 20 años han estado alguna vez embarazadas, siendo más frecuente entre poblaciones de habla indígena que en las de habla castellana: quechua 26,5%; aimara 23,7%, otros 28.1%, castellano 12,0% (INE, 2016).

- Violencia

Los índices de violencia hacia la niñez y de género son alarmantes. Por ejemplo, en Bolivia el 2020 se reportaron 51 infanticidios y 108 casos de violación infantil en medio año. Asimismo, a través de una encuesta realizada por Plan Internacional (2020), se identificó que 44,6% de las niñas, adolescentes y jóvenes conocieron o vivieron un delito de violencia durante la pandemia; sin embargo, un 91,9% no hizo la denuncia. En línea con lo anterior, 80% de las adolescentes encuestadas reveló no conocer un número de institución de protección a la niñez, adolescencia y mujeres para denunciar. La gestión 2021 concluyó con 40 infanticidios según información de la Fiscalía General del Estado.

Plan Internacional a través del estudio Conectadas y Seguras (2020) identificó que el 46 % de las niñas fueron víctimas de acoso en línea alguna vez en sus vidas. El 88 % de ellas cree que está expuesta a vivir hechos de violencia y acoso digital. Asimismo, el 55 % de las niñas asegura que hay más casos de acoso en línea que en las calles y, en su mayoría, creen que la plataforma digital en la cual se dan más casos de este tipo es Facebook.

3.3.5.4. Monitoreo “Rastreado las huellas de la Violencia contra NNA por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia (DNI)”

Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia ha encarado un monitoreo de noticias en los medios de comunicación a nivel nacional entre agosto 2020 y febrero 2021, que consistió en hacer seguimiento diario de las noticias sobre situaciones de violencia en contra de la niñez y adolescencia, que fueron reportados por la prensa nacional. El monitoreo realizado ha tomado en cuenta noticias reflejadas en medios de prensa digital de alcance nacional, a los cuales se hizo seguimiento diario a las noticias de situaciones de violencia contra NNA reportados en estos 13 medios de prensa: Los Tiempos, Opinión, Patria, La Razón, Página Siete, El Altoño, Agencia Boliviana de Información, El Deber, Correo del Sur, El Potosí, Nuevo Sur, La Palabra del Beni, Perla del Acre.

El monitoreo encarado por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia ha realizado una sistematización que incluye: situaciones de violencia contra NNA distribuido por departamento en el país, donde se ha encontrado la cantidad de casos de violencia contra la niñez y la adolescencia desde lo que se considera abandono y negligencia, así como la violencia psicológica, física y sexual contra NNA, denuncias de casos que han sido reflejados en 13 medios de comunicación. Asimismo, el monitoreo ofrece información acerca de los derechos vulnerados por situaciones de violencia contra NNA a nivel nacional por departamento; así como las características de las víctimas y de los





agresores y en que ámbitos se ha producido la violencia contra NNA. A continuación, se reflejan los datos más trascendentales del monitoreo:

- Por el monitoreo realizado en los medios de prensa nacional correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2020 y de enero a febrero de la gestión 2021, se han llegado a identificar 203 noticias sobre violencia a NNA y 261 víctimas a nivel nacional que sufrieron diferentes situaciones de violencia, de las cuales, 88 fueron niñas (33,7%), 60 niños (23,0%), 95 adolescentes mujeres (36,4%) y 18 adolescentes varones (6,9%) (Defensa de niñas y niños internacional, 2021).
- Es necesario apuntar que no todas las situaciones de violencia se denuncian en las instancias pertinentes ni mucho menos llegan a los medios de comunicación, es decir, que muchos casos de violencias a NNA quedan en el silencio y el anonimato.
- Se ha hecho seguimiento a 13 medios de comunicación que durante los meses de agosto a diciembre de la gestión 2020 y, entre enero y febrero de la gestión 2021, llegaron a registrar 203 noticias de situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Del total de estas noticias, se pudieron reportar 261 víctimas de violencia (Defensa de niñas y niños internacional, 2021).
- Es importante tomar en cuenta que esta información corresponde a los casos de violencia a NNA que han llegado a ser registrados en los medios de comunicación a nivel nacional, registrados en los tres centros de monitoreo en Cochabamba, Oruro y La Paz. Por ello, estos datos son diferentes a los registrados en las instancias correspondientes como ser las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, etc., no todos los casos de violencia a NNA denunciados llegan a ser tomados en cuenta por los medios de comunicación.

El monitoreo de noticias sobre violencia contra NNA también ha abordado situaciones de abandono y negligencia por departamento en Bolivia, habiendo identificado en los siete meses de monitoreo 29 situaciones de abandono o trato negligente hacia niñas, niños y adolescentes. De ese total, 19 fueron niños y 6 niñas. El grupo de adolescentes fue el menos afectado ya que se reportaron dos adolescentes mujeres y dos adolescentes varones como víctimas de abandono o trato negligente.



En octubre del año 2020, se reportaron un mayor número de situaciones de abandono o trato negligente (siete víctimas). En cambio, en septiembre y diciembre del 2020, se llegó a registrar a una víctima respectivamente. Los resultados reflejan que, en cuanto a situaciones de abandono o negligencia a nivel nacional, en primer lugar, se encuentra Potosí con 14 víctimas (48,3%), seguido por La Paz con 6 (20,7%), Oruro con 4 (13,8%), Santa Cruz con 3 (10,3%) y, en último lugar, Chuquisaca con 2 víctimas de abandono o trato negligente (6,9%).



Los datos de violencia psicológica, física y sexual que las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas a nivel nacional, los datos reflejan datos a nivel departamental. Es importante hacer notar que los datos corresponden a las noticias publicadas en 13 medios de comunicación a nivel nacional sobre diversas formas de violencia contra NNA. Además de situaciones de abandono o negligencia, la violencia a niñas, niños y adolescentes también se refleja en la violencia psicológica que sufren. El monitoreo muestra los resultados de los casos denunciados en los medios de comunicación en





cuanto a la violencia psicológica por departamento. El monitoreo registró 14 situaciones de violencia psicológica, de las cuales siete corresponden a adolescentes varones, seis a niños y una a adolescente mujer. Por estos datos, se puede advertir que las situaciones de violencia psicológica estuvieron dirigidas mayoritariamente al grupo de varones (13 en total entre niños y adolescentes varones). En el mes de noviembre se registraron mayor número de situaciones de violencia psicológica (siete víctimas). En cuanto a violencia psicológica, en primer lugar, se encuentra Oruro con 7 víctimas (50%), le sigue La Paz con 3 (21,4%), Tarija con 2 (14,3%) y, en último lugar se encuentran Potosí y Cochabamba, ambos con una víctima respectivamente (7,1%). Por otra parte, el grupo mayoritario en sufrir violencia psicológica fueron los adolescentes varones (50%), seguido por los niños (42,9%). Sólo una adolescente mujer sufrió violencia psicológica (7,1%).

En este periodo de monitoreo, se registraron 49 situaciones de violencia física hacia niñas, niños y adolescentes. De este total, 20 hechos tuvieron como víctimas a niños y 16 a niñas que sufrieron violencia física. En el grupo de adolescentes también se reportaron siete adolescentes mujeres y siete adolescentes varones como víctimas de violencia física. Por estos datos, se puede colegir que las niñas y niños son más propensos a ser víctimas de violencia física. En el mes de octubre se registraron el mayor número de situaciones de violencia física (19 víctimas) y, en el mes de enero, sólo se registró una víctima de violencia física. (Defensa de niñas y niños internacional, 2021). Al igual que los datos de violencia psicológica, las principales víctimas de la violencia física continúan siendo las niñas y los niños a nivel nacional, según las denuncias registradas en los medios de comunicación nacional y analizadas en este Monitoreo de casos de violencia a NNA.

Durante el periodo del monitoreo, se registraron 151 situaciones de violencia sexual hacia NNA's. De este total, el grupo más afectado fueron las adolescentes mujeres (84 víctimas), seguido por el grupo de niñas (57 víctimas). También se registraron siete niños y tres adolescentes varones como víctimas de violencia sexual. Por estos datos, se puede afirmar que, al ser niña o adolescente mujer, existe un mayor riesgo de ser víctima de violencia sexual. Las niñas sufren con mayor frecuencia la violencia psicológica, física y sexual, es decir, se constituye en el grupo etario más maltratado y propenso a la vulneración de sus derechos fundamentales.



En cuanto a situaciones de violencia sexual, en primer lugar, se encuentra Cochabamba con 46 víctimas (30,5%), seguido por Santa Cruz con 31 (20,5%), Oruro con 27 (17,9%), Tarija con 15 (9,9%), La Paz con 11 (7,3%), Potosí con 9 (6%), Chuquisaca con 6 (4%), Pando con 4 (2,65%) y, en último lugar, Beni con 2 víctimas de violencia sexual (1,32%).

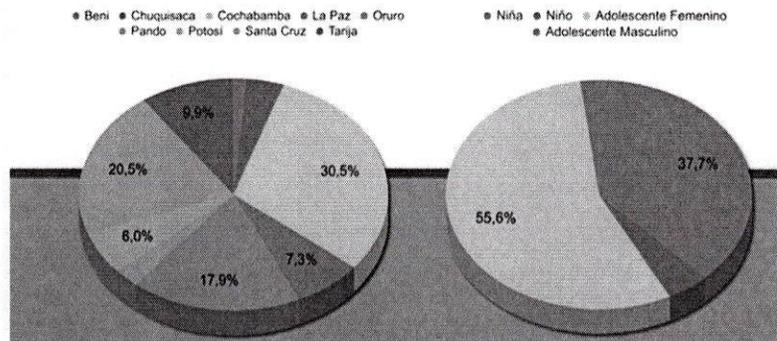


Por otra parte, el grupo mayoritario en sufrir situaciones de violencia sexual fueron las adolescentes mujeres y las niñas (55,6% y 37,7% respectivamente). Los niños y adolescentes varones también fueron víctimas de violencia sexual (4,6% y 2% respectivamente).





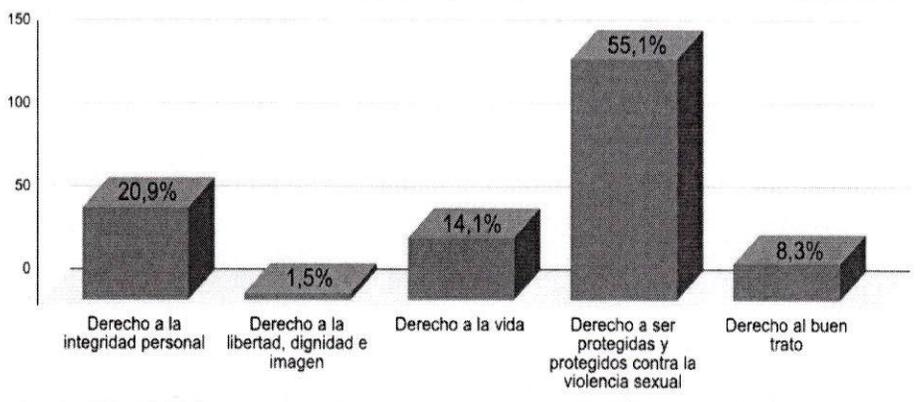
Gráfico 6 Violencia sexual contra NNA por departamento



Fuente: Monitoreo "Rastreamo las huellas de la Violencia contra NNA por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia (DNI)-2021
Elaboración: DGNPAM-MJTI

En el periodo de los siete meses de monitoreo, se registraron la vulneración de cinco derechos de los establecidos en las normativas existentes a nivel nacional e internacional que les asiste a niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 7 Derechos vulnerados por situaciones de violencia contra NNA distribuidos por departamento



Fuente: Monitoreo "Rastreamo las huellas de la Violencia contra NNA por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia (DNI)-2021
Elaboración: DGNPAM-MJTI

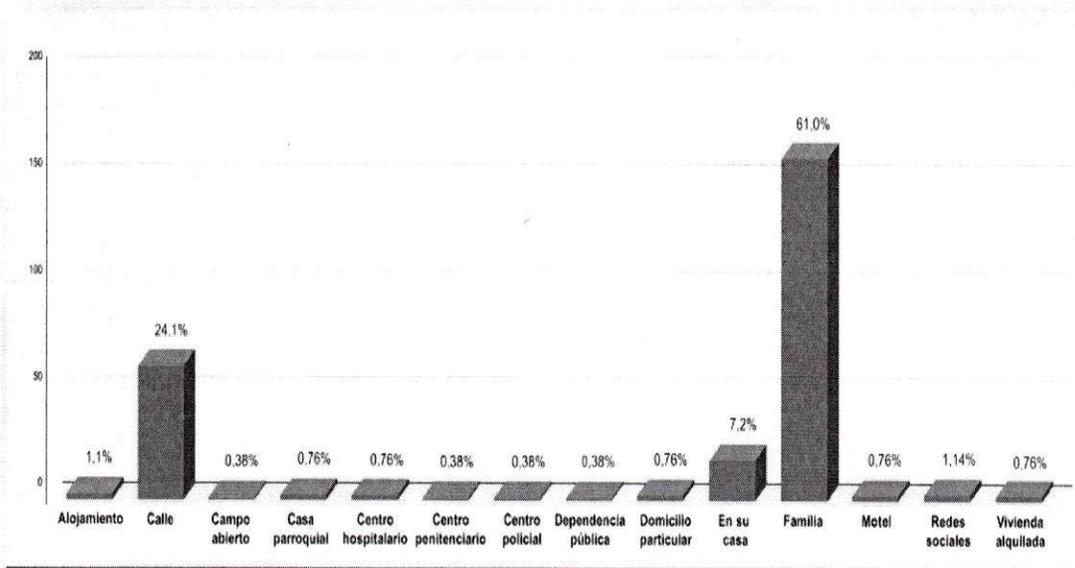
Otro dato por demás importante es conocer cuál es el ámbito donde se produjo la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, el monitoreo refleja que se tiene el registro de 14 diferentes ámbitos, de los cuales, tres ámbitos son los más relevantes. Según estos datos, la casa y el ámbito familiar





continúan siendo los espacios donde se realizan con mayor frecuencia las vulneraciones a los derechos de NNA, siendo las niñas las víctimas con mayor frecuencia.

Gráfico 8 **Ámbito donde se produjo la violencia contra NNA distribuido por ámbito**



Fuente: Monitoreo "Rastreado las huellas de la Violencia contra NNA por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia (DNI)-2021
Elaboración: DGNPAM-MJTI

En cuanto a violencia extrema, el monitoreo realizado durante los siete primeros meses del año 2021 brinda un reporte de 21 infanticidios, 14 víctimas de trata y tráfico, seis casos de tentativas de infanticidio, cuatro feminicidios, dos casos de tentativa de feminicidio y, un caso de suicidio e intoxicación. Los infanticidios se constituyen en el primer tipo de agresión que sufren niñas y niños, este dato es corroborado por la Fiscalía General del Estado, cerrando la gestión 2021 con 40 infanticidios a nivel nacional. No hay que dejar de lado, que las víctimas de infanticidio, previo a ello, han pasado situaciones de violencia psicológica, física y hasta sexual, para finalmente acabar con sus vidas. Las situaciones de violencias que han sufrido NNA se habrían producido en primer lugar en el ámbito familiar (con 40 víctimas) donde las y los agresores forman parte del entorno familiar. En segundo lugar, está la calle (con cuatro víctimas) y, en tercer lugar, se encuentra el ámbito de su casa con dos víctimas.

El tipo de violencia que sobresale es la violencia sexual, que afecta, en mayor porcentaje, a adolescentes mujeres y a niñas (89,4% y 72,2% respectivamente). La violencia física, aqueja, con mayores porcentajes, a tres grupos de víctimas. En primer lugar, al grupo de niños (38,4%), luego al grupo de adolescentes varones (33,3%) y, en tercer lugar, al grupo de niñas (20%). La violencia psicológica la padecen mayoritariamente el grupo de adolescentes varones (38,8%) y el grupo de niños (11,5%). Finalmente, los abandonos o tratos negligentes los padecieron, en mayor porcentaje, el grupo de niños (36,5%), luego el de adolescentes varones (11,1%) y el grupo de niñas (7,59%).



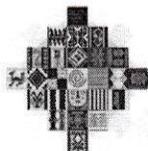
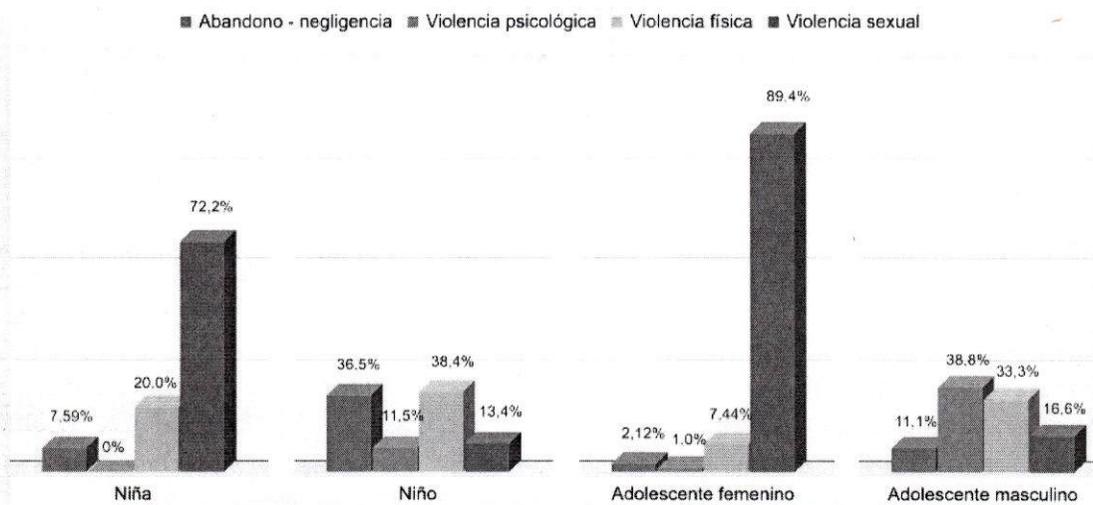


Gráfico 9 Tipo de violencia según género de la víctima gestión 2021



Fuente: Monitoreo "Rastreado las huellas de la Violencia contra NNA por Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia (DNI)-2021
Elaboración: DGNPAM-MJTI

3.4 Identificación de problemas y desafíos

3.4.1 Problemas identificados

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños y adolescentes, y está relacionada con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. En este sentido, identificado la problemática de la violencia como la principal forma de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es importante se tenga presente los siguientes aspectos:

- Los costos sociales, institucionales y económicos de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes son altos y pueden afectar toda su vida, teniendo una relación directa con el bajo rendimiento escolar, que redundará en mayor riesgo de pobreza.
- La información sistematizada muestra que la problemática de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes es uno de los principales problemas de esta población.
- La violencia hacia niñas, niños y adolescentes muestra su magnitud cuando se revisan las estadísticas nacionales que dan cuenta de que la mayoría (más del 80%) de los casos denunciados tienen como víctimas a este grupo etario.
- Por otro lado, la información recogida muestra que sólo el 5% de los casos de violencia sexual se denuncia. Los datos muestran que la violencia contra las niñas y los niños ocurre





mayormente en el hogar y en segundo lugar en la comunidad. Es perpetrada por familiares, cuidadores, compañeros o extraños.

Esta situación confirma la importancia de intervenir con acciones dirigidas a fortalecer la prevención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes que, además, debe ser complementada con el fortalecimiento de los servicios de atención.

3.4.2 Desafíos identificados

Ante los problemas planteados, surge la necesidad por desarrollar acciones para su solución, los que se identifican como desafíos:

- Generación de contenidos educativos y comunicacionales dirigidos a la prevención de la violencia hacia la niñez y adolescencia.
- Servicios de orientación y denuncia en las instancias e instituciones de atención en salud.
- Atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- Investigación y persecución policial en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
- Acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

En la Tabla 20 se muestra la correlación entre los problemas y los desafíos consecuentes.

Tabla 20 Problemas Vs. Desafíos

	Problemas	Desafíos
1	La violencia hacia niñas, niños y adolescentes es alto y puede afectar toda su vida, teniendo una relación directa con el bajo rendimiento escolar.	- Generación de contenidos educativos y comunicacionales dirigidos a la prevención de la violencia hacia la niñez y adolescencia.
2	El 80% de los casos denunciados por violencia, corresponden a niñas, niños y adolescentes.	- Servicios de orientación y denuncia en las instancias e instituciones de atención en salud. - Atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
3	La violencia contra las niñas y los niños ocurre mayormente en el hogar y en segundo lugar en la comunidad. La violencia es perpetrada por familiares, cuidadores, compañeros o extraños.	- Investigación y persecución policial en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. - Acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

FUENTE: Lineamiento del MPD para la elaboración de los PMDI.

ELABORACIÓN: DGNPAM-MJTI



3.5 Marco Normativo de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia

3.5.1. Constitución Política del Estado (CPE)

El Estado boliviano asume plenamente el ejercicio de una vida sin violencia, consagrando el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, prohibiendo la tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. Debiendo el Estado adoptar las medidas necesarias para



prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (González, 2021). La Constitución Política del Estado (CPE), establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Reconoce en favor de los tres grupos de población (infante, niña/niño y adolescentes) la prioridad de su interés superior y la preeminencia de sus derechos para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Asimismo, prohíbe y sanciona toda forma de violencia, trabajo forzado y la explotación infantil y determina que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

La CPE especifica la Sección V, referida a los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, que en sus artículos 58, 59 y 60 destinados al desarrollo integral de las niñas y los niños. Asimismo, el artículo 61, establece la prohibición y sanción de toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Ninguna persona puede ser obligada a trabajar, ni ser explotada.

3.5.2. Ley N°548 de 17 de julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA)

ARTÍCULO 147. (VIOLENCIA).

- I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.
- II. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.
- III. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.

El artículo 147, referido específicamente a la Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, define lo que se entiende por violencia, tal y como se especifica en el párrafo I; así como las sanciones que corresponden en el caso de que se genere violencia contra NNA, párrafos II y III. El artículo 148 del CNNA está dedicado a la protección de niñas, niños y adolescentes con respecto a la violencia sexual, señalando la obligatoriedad del Estado boliviano en el diseño e implementación de políticas





de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia.

La violencia sexual, la explotación sexual, la sexualización precoz o hipersexualización, así como cualquier otro tipo de conducta que vulnere la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes se constituyen en formas de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Finalmente, se especifica que las niñas y adolescentes mujeres gozan de protección y garantía plena conforme al artículo 266 del Código Penal.

El artículo 149 de la Ley N°548 establece las Medidas Preventivas y de Protección contra la Violencia Sexual a NNA:

“I. Sin perjuicio de lo previsto en el Parágrafo I del artículo precedente, se adoptarán las siguientes medidas específicas de la lucha contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes:

- a) Control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niñas, niños o adolescentes;
- b) Aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, como medidas de seguridad, para personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, durante el tiempo que los especialistas consideren pertinente, incluso después de haber cumplido con su pena privativa de libertad;
- c) Prohibición para las personas descritas en los incisos precedentes, de que una vez cumplida la sanción penal, vivan, trabajen o se mantengan cerca de parques, centros de esparcimiento y recreación para niñas, niños y adolescentes, unidades educativas, o lugares en los cuales exista concurrencia de esta población, independientemente de la aplicación de la pena privativa de libertad impuesta;
- d) Tanto las instituciones públicas como privadas, que desempeñen labores en las cuales se relacionen con niñas, niños o adolescentes, para fines de contratación de personal, deberán previamente, someter a las o los postulantes a exámenes psicológicos valorando los mismos como requisito de idoneidad; y
- e) Las Juezas o Jueces en materia penal, que emitan sentencias condenatorias por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, deberán incluir en éstas, las prohibiciones previstas en los incisos b) y c) del presente artículo.”



3.5.3. Normativa adicional a la protección de NNA con relación a la violencia sexual

La normativa adicional en este apartado se refiere a todas las leyes, decretos supremos y reglamentos que se han ido promulgando o aprobados, y que tienen por objetivo fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes con relación a las formas de violencia, haciendo énfasis en la violencia sexual.





a) Ley N° 1768 de 17 de marzo de 10 de marzo de 1997 - Código Penal

Desde la vigencia de la Ley N°1768 se han promulgado leyes que contienen modificaciones y derogaciones al Código Penal, es así que la Ley N°2033, Ley N° 263, Ley N°348, Ley N°054, Ley N°548, entre otras, han tipificado conductas que atentan contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, Ley N°1768 establece tipos penales con relación a delitos contra la vida, la integridad corporal y la libertad de las niñas, niños y adolescentes:

- Infanticidio, establecido en el artículo 258¹¹ del CPB, sanciona con una pena privativa de libertad de 30 años sin derecho a indulto a quien mate a una niña o un niño desde el nacimiento hasta sus 12 años.
- Abandono de niñas o niños, establecido en el artículo 278¹² sanciona con máximo de 6 años a quien abandone a una niña, niño y adolescente, agravándose la sanción a un máximo de 20 años en caso de que producto de ese abandono se produjera lesión grave o muerte.
- Abandono por Causa de Honor, establecido en el artículo 279¹³ sanciona con máximo de 5 años a la madre que abandone a su hija o hijo recién nacido para salvar su honor, agravándose la sanción a un máximo de 20 años en caso de que producto de ese abandono se produjera lesión grave o muerte.
- Agravantes en otros tipos penales¹⁴, el Código Penal ha establecido también la sanción contra delitos a la vida, la integridad corporal y la libertad de las niñas, niños y adolescentes en el marco de agravantes de los siguientes tipo penales: artículo 251(Homicidio), 256 (Homicidio Suicidio), 259 (homicidio en riña o a consecuencia de una agresión) 270(Lesiones Gravísimas) 271(Lesiones Graves y Leves) 273 (Lesión Seguida de Muerte) 277(Contagio de Enfermedades de Transmisión sexual o VIH-SIDA)281Bis (Trata de Personas) 291(Redución a la esclavitud o estado análogo).

Asimismo, el Código Penal también tipifica delitos por conductas contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los siguientes tipos penales:

- Violación de Infante, Niña, Niño y Adolescente establecido en el artículo 381Bis¹⁵ sanciona con un máximo de 25 años de privación de libertad, a quien perpetrare la violación a una persona menor de 14 años, aun si se alegue consentimiento.



¹¹ Modificado por la Ley N°548, Código Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014.

¹² Modificada por el Artículo 12 de la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010.

¹³ Modificada por el Artículo 13 de la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010

¹⁴ Los artículos referidos en este punto fueron modificados y/o incorporados por la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010, Ley N°263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012, Ley N°369, General de las Personas Adultas Mayores de 01 de mayo de 2013, Ley N°348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 09 de marzo de 2013 y la Ley N°1173 de 03 de mayo de 2019.

¹⁵ Incorporado por la Ley N°348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 09 de marzo de 2013.



- Estupro, establecido en el artículo 309¹⁶, establece una sanción máxima de 6 años. a quien por seducción o engaño tuviese acceso carnal con una persona mayor de 14 y menor de 18 años.
- Abuso Sexual, establecido en el artículo 312¹⁷, sanciona con un máximo de 15 años de privación de libertad a quien realice actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal en contra de niñas, niños o adolescente.
- Rapto, establecido en el artículo 312¹⁸ sanciona con una pena privativa de libertad máxima de 8 años a quien con fines lascivos y mediante violencia, amenazas graves o engaños, sustrajere o retuviere a una persona, siendo agrava por la pena en 1/3 en caso de que la víctima sea niña, niño o adolescente.
- Corrupción de Niña, Niño o Adolescente, establecido en el artículo 318¹⁹ sanciona con un máximo 8 años de privación de libertad a quien, mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio, corrompiera o contribuya a corromper a una persona menor de 18 años.
- Corrupción Agravada, establecido en el artículo 319²⁰ refiere un agravante en un tercio en el caso de que la víctima del delito tipificado en el artículo 318 del CPB sea menor a 14 años.
- Proxenetismo, establecido en el artículo 321²¹ sanciona con una pena máxima de privación de libertad a quien mediante engaño o abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con el ánimo de lucro o beneficio promueva, facilite o contribuya a la prostitución de una persona menor de 18 años u obligue a permanecer en ella. Asimismo, en caso de que la víctima sea menor de 14 años la sanción máxima se agrava a 20 años de privación de libertad.
- Tráfico de Personas, establecido en el artículo 321Bis²² sanciona con una pena máxima 10 años de privación de libertad a quien promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio la entrada o salida ilegal de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, con el agravamiento de 2/3 de la pena en caso de que la víctima sea niña, niño o adolescente.
- Violencia Sexual Comercial, establecido en el artículo 322²³ sanciona con un apena máxima de privación de libertad de 12 años a quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornografía con un niño, niña, y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales; agravándose en 2/3 en caso de que la víctima sea menor de 14 años.
- Pornografía, establecido en el artículo 323Bis²⁴ sanciona con una pena máxima de privación de libertad de 15 años a quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por



¹⁶ Modificada por el Artículo 13 de la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010

¹⁷ Modificada por la Ley N°348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 09 de marzo de 2013.

¹⁸ Modificada por la Ley N°348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 09 de marzo de 2013.

¹⁹ Modificada por el Artículo 13 de la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010

²⁰ Modificada por el Artículo 13 de la Ley N°054, Ley de Protección legal de niñas, niños y adolescentes de 08 de noviembre de 2010

²¹ Modificada por la Ley N°263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012.

²² Modificada por la Ley N°263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012.

²³ Incorporado por la Ley N°263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012.

²⁴ Modificada por la Ley N°263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012.



si o por tercera persona a otra que no de su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos electrónicos o similares. Sanción que será agravada en 1/3 en caso de que la víctima sea niña, niño o adolescente.

b) La Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 - Código de Procedimiento Penal.

El Código de Procedimiento Penal tiene por objetivo efectivizar un conjunto de normas penales encargadas de regular el procedimiento mediante el cual se aplica el derecho penal, desde su principio hasta el final para establecer la sanción penal legal, configurando al efecto una estructura del proceso penal en el marco de garantías constitucionales: 1) Ninguna condena sin juicio previo y proceso legal 2) legitimidad 3) imparcialidad e independencia 4) Persecución Penal Única 5) presunción de Inocencia 6) Defensa Técnica y Material 7) Igualdad 8) Legalidad de la Prueba 9) Garantía de la Víctima, entre otros.

En ese marco la Ley N°1970, en referencia a la garantía constitucional, establece en su artículo 11²⁵ que la víctima por si misma o por intermedio de un abogado, sea particular o del Estado, podrá intervenir en el proceso penal, aunque no se hubiera constituido en querellante. Concordantemente, en el artículo 76²⁶ establece que se considerará como víctima a las personas directamente ofendidas por el delito²⁷, al cónyuge o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido. También se consideran a las personas jurídicas en los delitos que les afecten, a las fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses, y al Estado, a través de sus instituciones, en los delitos que le afecten.

c) Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019 - Abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres.

La Ley N°1173 tiene por objeto generar cambios en el procedimiento penal para reducir la retardación de justicia, estableciendo modificaciones en la Ley N°1970 - Código de Procedimiento Penal, como la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, la adopción de medidas indispensables para profundizar la oralidad y la protección a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, evitar el retraso procesal y el abuso de la detención preventiva, introduciendo el uso de tecnologías, la interoperatividad entre sistemas y la creación de oficinas gestoras.

Entre las principales disposiciones relacionadas con los procesos por delitos de violencia, la Ley No. 1173 dispone que la recepción de la denuncia deba realizarse sin formalismos, regula la

²⁵ Modificada por la Ley N°007 de 18 de mayo de 2010.

²⁶ Modificada por la Ley N°1173 de 03 de mayo de 2019.

²⁷ Entre las víctimas estarán las niñas, niños o adolescentes a quienes se vulnera su vida, la integridad corporal, la libertad y libertad sexual



aplicación de las medidas de protección especial e incluye casos de urgencia para una acción más efectiva. La norma prohíbe la revictimización y establece algunas medidas concretas como el anticipo de prueba, también elimina la necesidad de homologación de los certificados únicos de violencia emitidos por el personal médico de servicios de salud, así como la necesidad de contar con requerimientos fiscales para la toma de muestras en casos de violencia sexual. Asimismo, incorpora la resolución integral de problemas colaterales como el divorcio dentro del proceso penal, realiza modificaciones a las agravantes en el delito de violación incluyendo a familiares y garantiza la participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos como coadyuvantes y en el seguimiento de casos.

La Ley N°1173 fue modificada por la Ley N°1226 de 23 de septiembre de 2019, estableciendo cambios en los articulados en referencia a la improcedencia de la detención preventiva, instituciones de investigación forense, requisitos para la prevención preventiva y su control, cesación de las medidas cautelares de carácter personal, certificados médicos y recolección de evidencias, oficinas gestoras de procesos, obligaciones de la Policía Bolivia, entre otros.

d) Ley N° 263 de 31 de julio de 2012 - Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas

Establece medidas y mecanismos de intervención y prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos estableciendo modificaciones (artículos 178, 281 bis, 321, 321 bis y 323 bis) e incorporaciones (artículos 203 bis, 321 ter y 322) a la Ley N° 1970 de Procedimiento Penal. Además, identifica como líneas estratégicas de acción: a) La implementación de acciones para incidir en los ámbitos Educativo, Comunicacional, Laboral y de Seguridad Ciudadana, b) el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar la re-victimización de las víctimas y su entorno familiar, c) la aplicación de herramientas y técnicas idóneas para garantizar un proceso investigativo eficaz, efectivo y diligente con celeridad, gratuidad y eliminación de barreras de género y generacional, d) la promoción y aplicación de mecanismos de cooperación internacional y coordinación interinstitucional en todos los niveles de gobierno.

e) Ley N° 260 de 11 de julio de 2012 – Ley Orgánica del Ministerio Público

La Ley N°260 regula la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público como institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar los derechos y garantías constitucionales a partir del ejercicio de la acción penal pública conforme los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, celeridad, unidad y transparencia.

En ese marco, la Ley N°286 identifica como normas para el ejercicio de la función fiscal la confidencialidad (artículo 9) estableciendo que el Ministerio Público cuidará que la información a proporcionar no vulnere los derechos de las partes, establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, en particular la dignidad y presunción de inocencia; ni ponga en peligro las investigaciones que se realicen, o atenten contra la reserva que sobre ellas se haya dispuesto. Específicamente manda a que en ningún caso el Ministerio Público podrá revelar la identidad ni permitirá la difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes.





Asimismo, en su artículo 11, la Ley N°260 manda a que el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Boliviana, Órganos del Estado e instituciones públicas, protegerá a las personas que por colaborar con la administración de justicia corran peligro de sufrir algún daño, debiendo disponer programas permanentes de protección a testigos, denunciantes, peritos, víctimas y a sus propias servidoras o servidores, especialmente cuando se trate de delitos vinculados al crimen organizado, corrupción, narcotráfico, en contra de niños, niñas, adolescentes y mujeres, trata y tráfico de personas y/o violación de derechos fundamentales.

f) Decreto Supremo N°1302 de 01 de agosto de 2012 - Erradicación de la Violencia en Unidades Educativas

Establece los mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo. Determina las responsabilidades de las y los Directores Departamentales de Educación y Ministerio de Educación de desarrollar un plan para enfrentar la violencia, maltrato y abuso en el ámbito educativo, y en caso de identificarse un caso dentro de alguna unidad educativa, la obligatoriedad de denunciar y acompañar el proceso penal contra funcionarios del Sistema Educativo Plurinacional, sindicados como autores de delitos contra la vida, integridad física, proctológica y/o sexual de niños, niñas y adolescentes estudiantes, suspensión del funcionario identificado.

g) Sentencia Constitucional N° 0206/2014 de 05 de febrero de 2014

La SCP 0206/2014 establece límites para que no exista ningún retroceso respecto el artículo 266 del Código Penal referido al aborto impune que señalaba: “Cuando el aborto hubiere sido consecuencia de un delito de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto, no se aplicará sanción alguna, siempre que la acción penal hubiere sido iniciada. Tampoco será punible si el aborto hubiere sido practicado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no podía ser evitado por otros medios. En ambos casos, el aborto deberá ser practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer y autorización judicial en su caso”.

A partir de la SCP 0206/2014 fue declarada la inconstitucionalidad de las frases: “siempre que la acción penal hubiese sido iniciada” y “autorización judicial en su caso”. En ese sentido, las niñas o adolescentes que como resultado de la violación, incesto o estupro hubiesen quedado embarazadas, únicamente deberán presentar una copia de la denuncia efectuada para que el servicio de salud (público o privado) proceda a realizar la interrupción legal del embarazo.

3.6 Marco normativo internacional sobre la violencia sexual niñas, niños y adolescentes

En temas internacionales existe una amplia normativa que aborda la violencia sexual infantil, entre las que se destacan los siguientes.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948**





El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) contempla a la Declaración, como el compromiso asumido por la mayor cantidad de Estados del mundo, en el que se plasmó no únicamente un catálogo de Derechos Humanos; sino, además, la voluntad de promover la paz mundial y el respeto, partir de la enseñanza y educación de los Derechos Humanos, en contextos nacionales e internacionales (Derechos Humanos, UNFPA, 2017).

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) – 1966**

El PIDESC contiene dentro de su catálogo el derecho a la educación y el derecho a la salud, de los cuales se desprenden observaciones del Comité PIDESC, en torno a la educación para la sexualidad, así como en cuanto a la salud sexual y salud reproductiva. (Derechos Humanos, UNFPA, 2017)

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) 1969**

Pacto de San José. Norma del sistema regional que promueve la defensa de los Derechos Humanos en la región de América Latina y El Caribe. Es importante resaltar que a partir de este documento surge el debate sobre “el derecho a la vida”, aclarado desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Derechos Humanos, UNFPA, 2017)

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Pacto que entró en vigor para la Comunidad Internacional en 1976**

Ratificada por Bolivia el año 1982 por el Decreto Supremo N° 18950, elevado a rango de Ley N°. 2119. El artículo 7 protege, en particular, a las niñas y niños, a las y los alumnos y a las y los pacientes de los establecimientos de enseñanza y las instituciones médicas. En el párrafo octavo especifica su importancia respecto a la atención de víctimas de violación sexual: No basta con prohibir ese trato o castigo o con declararlo delito. Los Estados Partes deberán informar al Comité sobre las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole que adopten para prevenir y castigar los actos de tortura, así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes, en todo el territorio sometido a su jurisdicción.

Convención de los Derechos del Niño

Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, fue aprobada en 1989 y ratificada por nuestro país en 1990 mediante Ley N°1152. Desarrolla la obligación del Estado parte de garantizar una protección especial a niñas, niños y adolescentes, de manera particular frente a agresiones y abusos sexuales, teniendo presente el principio del interés superior del niño previsto en los arts. 3 y 2. Respecto al tema de la violencia sexual, en su artículo 19, determina que los Estados partes deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño de perjuicio o abuso sexual, y que estas medidas deben contemplar mecanismos eficaces para la atención y tratamiento de estos casos.





Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. De la misma forma los artículos 34, 36 y 39 establecen una protección especial que se debe otorgar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

- **Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo (CIPD) En la CIPD, celebrada en El Cairo en 1994.**

Los Estados parte se comprometen a promover su Plan de Acción a fin de alcanzar tres objetivos, que son: la reducción de la mortalidad infantil y materna, el acceso universal a la educación (especialmente para las niñas) y el acceso universal a servicios de salud reproductiva y planificación familiar. Se abordaron temas referidos a las mujeres y las niñas con relación a la violencia sexual y que se hallan desarrolladas. Por un lado, en el Capítulo IV, igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer al mejoramiento de la condición de la mujer y la niña que en líneas generales señalan que los países deberían adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Debería alentarse y apoyarse, por medio de programas educativos a nivel nacional y de la comunidad, el debate activo y abierto acerca de la necesidad de proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños contra todo tipo de abusos, inclusive el abuso sexual. Se abordaron temas referidos a los derechos reproductivos y salud reproductiva y sus dificultades, mismos que se hallan previstos a lo largo del Capítulo VII, se estableció una plataforma de acción que establece compromisos de los Estados firmantes respecto a temas de población, incluidos los derechos reproductivos y sexuales en los cuales se incluye toda la atención que se debe brindar a víctimas de violencia sexual.

Un documento muy importante es el referido a “Medidas Clave para Seguir Ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo + 5)”, donde se reafirma la necesidad de asegurar la implementación de programas de salud sexual y reproductiva.

Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación Convenio N°182) de la Organización Internacional del Trabajo, de 1998, que obliga a los Estados Partes a prohibir y eliminar “las peores formas de trabajo infantil”. Entre éstas figuran la utilización, la captación o el ofrecimiento de niños para la prostitución, para la producción de pornografía o para actuaciones pornográficas.

Ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N°2428 de 28 de noviembre de 2002, que establece se adopte medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.





- **Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999).**

Se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet.

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, de 25 de mayo de 2000 (entrada en vigor el 18 de enero de 2002), Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.**

Presenta definiciones de delitos como "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil". Obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos. Exige castigos no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación sexual, transferencia de órganos, obtención de beneficios o trabajos forzados, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades.

Protege los derechos y los intereses de las víctimas infantiles. Los gobiernos deben proporcionar servicios jurídicos y otro tipo de apoyo para estas víctimas. Esta obligación incluye tener en cuenta el interés superior del niño en cualquier tipo de actividad relacionado con el sistema de justicia criminal. Los niños y niñas deben también recibir apoyo médico, psicológico, logístico y financiero que contribuya a su rehabilitación y reintegración. Como complemento de la Convención sobre los Derechos del Niño establece los principios de la no discriminación, del interés superior del niño y de su participación.

A nivel nacional y de cooperación internacional, las campañas de concienciación, de información y de educación públicas contribuyen también a proteger a la infancia.



Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de diciembre de 2000 (Instrumento de ratificación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11/12/2003).

Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención. Los fines del presente Protocolo son:

- a. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.





- **Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 25 de mayo de 2000 (ratificado y publicado en el BOE número 27, de 31 de enero de 2002)**

El protocolo facultativo relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y representación pornográfica de infantes, es principalmente una herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños/as en prostitución y pornografía.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El protocolo claramente define:

- La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;
- La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago;
- La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales”

Este protocolo requiere que los gobiernos tomen medidas inmediatas y radicales frente a este serio problema. De hecho, los Estados miembros deben realizar las siguientes tres acciones:

- Los Estados deben tratar como delitos aquellas acciones que concuerden con las definiciones del artículo 2. Esto significa que los Estados deben establecer dentro su sistema legal interno sanciones de peso para los autores de dichas actividades (un mínimo de 10 años en prisión, etc.).
- Los Estados tienen la responsabilidad de enjuiciar a los autores de dichos delitos.
- Los Estados tienen la obligación de prestar asistencia. Tienen que acudir en auxilio de los niños víctimas y brindarles apoyo hasta que sus vidas hayan retornado a la normalidad. Si los infantes tienen que sobrevivir por su propia cuenta, el Estado debe hacer todo lo que esté a su alcance para encontrarles una familia o, si esto último no es posible, colocarlos/as al cuidado de una familia adoptiva.

- **Recomendaciones del Examen Periódico Universal EPU sobre niños, niñas y adolescentes 2019**

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar cada cuatro años y medio la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. El Estado Plurinacional de Bolivia fue examinado el 2009 y el 2014, en el primer y segundo ciclo respectivamente, en ambos casos el Consejo de Derechos Humanos adoptó el Informe Final de Bolivia con una lista de recomendaciones que el Estado se



comprometió a cumplir. El 2019 el Estado boliviano se presentó por tercera vez ante este mecanismo para informar sobre el cumplimiento de esas recomendaciones y ser examinado nuevamente. El 5 de noviembre de 2019 la situación de los Derechos Humanos en Bolivia fue evaluada a través de este mecanismo, emitiendo las recomendaciones sobre las niñas, niños y adolescentes, ante las cuales el Estado se comprometió a:

- Garantizar el acceso a la educación en zonas urbanas y rurales.
- Evitar el abandono escolar y mejorar la calidad educativa.
- Adoptar medidas políticas públicas para niñas niños y adolescentes.
- Prevenir y sancionar la violencia en su contra fortaleciendo el sistema de Justicia.
- Fortalecer a las defensorías de la niñez y la adolescencia.
- Prevenir la difusión de contenidos nocivos que contribuye a la violencia y a la hipersexualización de las niñas.
- Adoptar medidas contra el trabajo infantil la violencia y los matrimonios infantiles y uniones tempranas.
- Garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo en casos de violencia sexual.





4 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

4.1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones

En la Tabla 21 se presenta el lineamiento multisectorial articulado con los pilares, ejes estratégicos, metas, resultados y acciones del PMDI NyA 2021-2025, además de la codificación correspondiente.

Tabla 21 Lineamiento multisectorial articulado a través de pilares, ejes estratégicos, metas, resultados, acciones

Cod.	Políticas y Lineamientos Estratégicos del Plan Multisectorial	Codificación
1	Implementar y promocionar medidas y mecanismos de prevención y atención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.	P11, EE7, M2, R2, A2
2	Implementar condiciones materiales y gestión pedagógica e institucional para las denuncias por violencia dentro el Sistema Educativo Plurinacional (SEP).	P3, EE5, M1, R3, A (AS3)
3	Incrementar el acceso a los servicios de salud de las niñas, niños y adolescentes para su atención integral.	P3, EE6, M3, R1, A1
4	Fortalecer acciones de prevención de la violencia dentro el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.	P11, EE7, M4, R2, A1
5	Fortalecer la capacitación sobre la eliminación de toda forma de discriminación, la exclusión y prevención de la violencia a garantes de los derechos de la niñez y adolescencia.	P12, EE10, M4, R4, A1

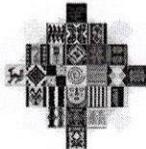
FUENTE: PDES, Lineamientos Estratégicos del PMDI NyA 2021-2025
ELABORACIÓN: DGNPAM-MJTI

4.2 Políticas

Las políticas que orientan el accionar de las instancias involucradas en el PMDI NyA 2021-2025 son las siguientes:

- Implementar y promocionar medidas y mecanismos de prevención y atención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.
- Implementar condiciones materiales y gestión pedagógica e institucional para las denuncias por violencia dentro el Sistema Educativo Plurinacional (SEP).
- Incrementar el acceso a los servicios de salud de las niñas, niños y adolescentes para su atención integral.
- Fortalecer los comunicacionales dirigidos a la prevención de las violencias hacia niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer acciones de prevención de la violencia dentro el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.





5 PLANIFICACIÓN

5.1 Matriz de planificación por sector y/o ministerio





6 PRESUPUESTO QUINQUENAL

Tabla 22 Presupuesto Plurianual del nivel central (En Bolivianos)²⁸

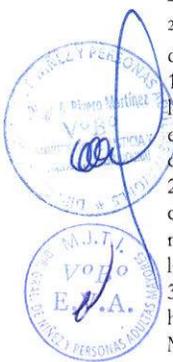
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN MULTISECTORIAL	ENTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL (En bolivianos)	PROGRAMACIÓN FINANCIERA				
			2021	2022	2023	2024	2025
Implementar y promocionar medidas y mecanismos de prevención y atención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y el desarrollo integral de la primera infancia.	MJTI	126.277	-	31.569	31.569	31.569	31.569
Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes.	ME	990.000,00	190.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS	MSyD	67.530,00	13.506,00	13.506,00	13.506,00	13.506,00	13.506,00
Formular, coordinar e implementar acciones de prevención en violencia, orientadas a interrumpir el ciclo y evitar la reincidencia en el marco de los derechos humanos.	MG	3.961.936,00	50.000,00	957.984,00	977.984,00	977.984,00	997.984,00
Formación de garantes de derechos (operadores de justicia, educadores/as, policías y militares) para fortalecer el proceso de descolonización y despatriarcalización.	MC,DyD	853.661	203.981	161.490	162.730	162.730	162.730

FUENTE: Elaboración Propia
ELABORACIÓN: DGNPAM-MJTI



²⁸ En el marco de las reuniones técnicas realizadas con los sectores que son parte del Plan Multisectorial para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (PMDI 2021-2025) se tenga presente lo siguiente:

1. En el caso del Ministerio de Gobierno, se identificó indicadores relacionados al PMDI de Niñez y Adolescencia transcribiéndose la programación física y financiera. No obstante se aclaró que dicha acción no se encuentra disgregado por grupo poblacional, estableciéndose que al momento de la evaluación se consideraría una reformulación en caso de corresponder. Asimismo, se acordó que el Ministerio de Gobierno proporcionará la información respecto a la temática.
2. En el caso del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización se identificó un indicador en su PEM 2021-2025, comprometiéndose el sector a remitir información sobre el número de servidores públicos capacitados, vinculados a temas de la niñez y adolescencia. Asimismo, se estableció que el presupuesto del indicador es genérico y referencial, no siendo específico para la capacitación de servidores públicos vinculados a temas de la niñez y adolescencia.
3. En el caso del Ministerio de Educación, se identificó una acción del PSDI a ser incorporados en el PMDI NyA 2021-2025, habiéndose consignado el presupuesto correspondiente, estableciéndose que dichos acuerdos no serán modificados por el MJTI y el ME, salvo definiciones de las MAEs.





ANEXOS





Anexo 1

Ejes, Objetivos Estratégicos, Mecanismos de Gestión, Estrategias de Trabajo con ETAs, ONG y Cooperación internacional, y Mecanismos para el monitoreo y evaluación del Plan Multisectorial Para Vivir Bien – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025

I. EJES DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025

Los ejes de intervención del PMDI NyA 2021-2025 se encuentran alineados a los niveles definidos en el modelo ecológico:

- **Eje 1. Macro/institucional:** que abarca todos los resultados y actividades previstas en el trabajo con las instituciones con competencias en la temática.
- **Eje 2: Comunidad:** organiza los resultados y actividades planificadas para promover cambios a nivel socio-comunitario.
- **Eje 3: Familia:** agrupa los resultados y actividades diseñadas para promover cambios favorables al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- **Eje 4: Pares:** organiza los resultados y actividades a ejecutar con los grupos de pares de niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres para contribuir al cambio de patrones sociales que impiden el ejercicio sus derechos.
- **Eje 5: Individuos:** agrupa los resultados y actividades orientadas al empoderamiento personal de niñas, niños y mujeres y hombres adolescentes para avanzar con mayores recursos en su desarrollo personal y el ejercicio de sus derechos.

II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025

El PMDI NyA 2021-2025 prioriza los siguientes objetivos estratégicos:

- Fortalecer la coordinación intersectorial e intergubernativa para la implementación eficaz del PMDI, de acuerdo al marco competencial vigente.
- Fortalecer el accionar de las instituciones estatales involucradas en la implementación del PMDI.
- Fortalecer los espacios de participación de niñas, niños y adolescentes en la implementación, monitoreo y evaluación del PMDI.
- Fortalecer los sistemas de información sobre derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer el trabajo colaborativo con las comunidades, familias, grupos de pares y las niñas, niños y adolescentes.

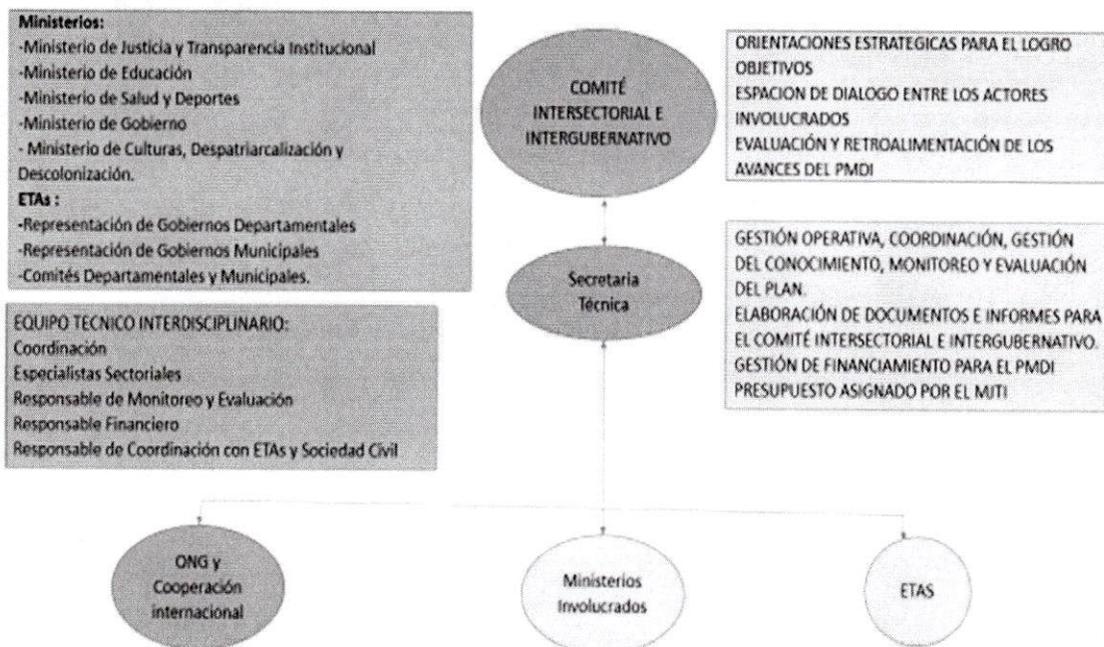




III. MECANISMOS DE GESTIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025

El PMDI NyA 2021-2025 precisa un mecanismo de gestión que lidere su implementación, monitoreo y evaluación. Este mecanismo deberá ser institucionalizado para garantizar su funcionamiento.

Gráfico 10 Organización para la implementación, monitoreo y evaluación del PMDI



FUENTE: Lineamientos del PMDI NyA 2021-2025
ELABORACIÓN: DGNPAM-MJTI

El mecanismo tendrá las siguientes características y alcances:

- Institucionalidad

Estará conformado por dos niveles de trabajo y articulación con mandatos claros y oficializados como parte de la aprobación del PMDI NyA 2021-2025:

- Un Comité Intersectorial e Intergubernativo para la toma de decisiones estratégicas.
- Una Secretaría Técnica constituida como una unidad técnica especializada y permanente dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.





– Representatividad

El Comité Intersectorial e Intergubernativo estará conformado por los ministerios, la representación de las ETAs involucradas, la representación de los comités departamentales y municipales y la representación de las niñas, niños y adolescentes.

– Operatividad

El Comité Intersectorial e Intergubernativo se reunirá una vez al año para conocer los avances en el logro de resultados del plan y los desafíos que se presenten.

La Secretaría Técnica:

- Será responsable de la gestión operativa, la coordinación, la gestión del conocimiento, el monitoreo y evaluación del PMDI.
- Deberá elaborar los documentos e informes necesarios para el Comité Intersectorial e Intergubernativo.
- Tendrá un presupuesto asignado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

– Monitoreo y evaluación

La Secretaría Técnica deberá elaborar:

- Los mecanismos de seguimiento que aseguren la retroalimentación oportuna a la ejecución del PMDI.
- La metodología y periodicidad de las evaluaciones.
- Los reportes de avance.



IV. ESTRATEGIA DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS

La articulación del PMDI con las ETAs debe ser realizada a partir de las siguientes estrategias:

- Asesoría técnica a las ETAs para el diseño, implementación y/o monitoreo y evaluación de programas territoriales para la niñez y adolescencia. Se deberá garantizar, de esta manera, la incorporación de los programas en los PTDIs y el alineamiento de dichos programas con el PMDI.
- Alineamiento basado en objetivos e indicadores. Es determinante que los programas territoriales se guíen por los indicadores definidos en el PMDI para poder avanzar coordinadamente, siendo cada institución responsable de las actividades que realiza.





- Cofinanciamiento de procesos: La Secretaría Técnica deberá gestionar recursos adicionales del Estado o de la cooperación internacional destinados para su funcionamiento y el financiamiento compartido de procesos (no actividades individuales). Esta estrategia podrá generar mayores sinergias con las ETAs. Se deben identificar criterios para priorizar ETAs.
- Monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento: La Secretaría Técnica brindará apoyo en procesos de monitoreo y evaluación y realizará acciones dirigidas a la gestión del conocimiento. Esta es una necesidad sentida de las ETAs que muchas veces no cuentan con información que les permita tomar decisiones.

V. ESTRATEGIA DE TRABAJO CON ONG Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Para el trabajo con las ONG y la cooperación internacional será importante la conformación de un mecanismo de coordinación que organice el apoyo al PMDI y facilite el acompañamiento a su ejecución. Este mecanismo será importante para la gestión de recursos y para la organización del trabajo conjunto en los objetivos del PMDI. A nivel nacional se debe organizar este mecanismo con ONG y la cooperación internacional que trabajan a nivel nacional.

VI. MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DEL PLAN MULTISECTORIAL PARA VIVIR BIEN – PMDI DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021-2025

El PMDI debe contar con una línea base²⁹ a partir de la cual se realizará la evaluación mediante los siguientes mecanismos:

- a) **Monitoreo:** La Secretaría Técnica recogerá y procesará trimestralmente los avances en los indicadores de las actividades realizadas en el marco del plan. Con base a esta información se cuantificarán los indicadores de proceso y se publicarán informes del estado y cumplimiento de los resultados y objetivos en los cuales podrá realizar alertas tempranas y recomendaciones de ajustes que permitan alcanzar los objetivos establecidos.
- b) **Evaluación de medio término:** A los dos años de la implementación del plan se evaluarán los avances realizados en el logro de los objetivos y resultados, tomando en cuenta la estrategia y los factores de riesgo. El informe de medio término contará con un análisis cualitativo y cuantitativo que permita identificar necesidades de ajustes y actualizaciones del plan.
- c) **Evaluación final:** A la conclusión del plan se realizará una evaluación de los resultados alcanzados, para lo cual se utilizarán criterios de eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y sostenibilidad. El documento de evaluación final tendrá un enfoque participativo mediante la colaboración estrecha de las y los actores, para lo cual se sistematizarán experiencias, aprendizajes y limitaciones identificadas.

²⁹ El documento identificó aquella información oficial que existe, en una primera etapa se deberá completar la información con estudios específicos.



Respecto a la evaluación de impacto, se contará con información de la línea base y a la conclusión del PMDI se medirá el impacto efectivo de la implementación. Finalmente, la evaluación final analizará el cumplimiento de los indicadores de impacto y efecto, además del logro de los resultados esperados.



PILAR	EJE	META	RESULTADO	ACCIÓN	RESPONSABLE			Cód.	Descripción del Resultado (Impacto Multisectorial)*	Descripción de la Acción Multisectorial	Indicador (Resultado/Acción)	INDICADOR			PROGRAMACIÓN		
					Entidad	Áreas Organizacionales (Si corresponde)	Fórmula					Línea Base 2020	al 2025	2021	2022	2023	
11	7	2	2	2	MJTI	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades	NNA-AEM.1	SE HAN ATENDIDO LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE Y SU INCLUSIÓN SOCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CON ENFOQUE DE GÉNERO.	Implementar y promocionar medidas y mecanismos de prevención y atención de todo tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y el desarrollo integral de la primera infancia.	Número de instancias de protección de la niñez y adolescencia fortalecidas para la prevención y atención contra toda forma de violencia hacia niñas, niños y adolescentes (ACUMULADO)	N.A.	0	19	0	9	12	
3	5	1	3	AS3	ME	No corresponde	NNA-AEM.2	SE HAN IMPLEMENTADO LAS CONDICIONES MATERIALES Y DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL, PROMOVRIENDO LA FORMACIÓN INTEGRAL Y HOLÍSTICA QUE FORTALECE Y EVALÚA DE MANERA INDEPENDIENTE LA CALIDAD EDUCATIVA.	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes.	Porcentaje de denuncias por violencia dentro el SEP, que cuentan con procesos concluidos.	(Número de denuncias en la gestión A por violencia dentro el SEP concluidos en la gestión A/Número total de denuncias por violencia dentro el SEP en la gestión A) X100.	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	
3	6	3	1	1	MSyD	Unidad de Redes de Servicios de Salud y Calidad	NNA-AEM.3	SE HA INCREMENTADO EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A SERVICIOS DE SALUD SUS	Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS	Número de salas de estimulación para la evaluación del desarrollo Infantil implementadas en Centros de Salud Integral	Número de salas de estimulación implementadas en Centros de Salud Integral	40	80	45	55	65	
3	6	3	1	1	MSyD	Unidad de Redes de Servicios de Salud y Calidad	NNA-AEM.3	SE HA INCREMENTADO EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A SERVICIOS DE SALUD SUS	Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS	Cobertura de control, crecimiento y desarrollo (nuevas) en menores de 5 años	Número total de niñas y niños menores de 5 años que reciben un control crecimiento y desarrollo (nuevas) x 100/ Total niños, niñas menores de 5 años	45,0%	70,0%	50,0%	55,0%	60,0%	
11	7	4	2	1	MG GAD / GAM	Viceministerio de Seguridad Ciudadana	NNA-AEM.4	SE HA FORTALECIDO LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN COORDINACIÓN CON LAS ETA Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA CON EL FIN DE CONTAR CON UN PAÍS MÁS SEGURO, PARA TODAS Y TODOS LOS BOLIVIANOS.	Formular, coordinar e implementar acciones de prevención en violencia, orientadas a interrumpir el ciclo y evitar la reincidencia en el marco de los derechos humanos.	Número de campañas de prevención contra la violencia, el delito y el consumo de drogas (DINO) implementadas a nivel nacional.	N.A.	0 (2020)	50 (2021-2025)	0	5	10	
12	10	4	4	1	MCDyD	Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización	NNA-AEM.5	SE HA PROFUNDIZADO LA DESCOLONIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, Y LOS SABERES Y CONOCIMIENTOS ANCESTRALES A LOS GARANTES DE DERECHO (OPERADORES DE JUSTICIA, EDUCADORES, POLICÍA Y MILITARES).	Formación de garantes de derechos (operadores de justicia, educadores/as, policías y militares) para fortalecer el proceso de descolonización y despatriarcalización.	Porcentaje de garantes de derecho capacitados en el ámbito de la descolonización, discriminación, exclusión y prevención de la violencia para el ejercicio pleno de los derechos humanos.	N° de garantes de derecho capacitados/Total garantes de derecho (operadores de justicia, educadores/as, policías y militares).	0	50%	0	20%	20%	





ACTA DE REUNIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

MOTIVO: Coordinación PMDI's Juventudes, Niñez, Personas Adultas Mayores y Género

FECHA: 3 de noviembre 2022

1. Se identificaron las acciones del PSDI del Sector Educación, que serán incorporadas en los respectivos Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral contra la Violencia en Razón de Género y Generacional, Niñez y Adolescencia, de la Juventud, Personas Adultas Mayores y de Trata y Tráfico de Personas, considerando las limitaciones de los lineamientos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
2. Los acuerdos establecidos no serán modificados por ninguna de las partes abajo firmantes, salvo definiciones de las MAEs, en cuyo caso, se notificarán a las partes correspondientes.
- 3.
- 4.

En señal de conformidad con la redacción suscriben,

DEPENDENCIA	REPRESENTANTE	ASISTENCIA REUNIÓN (FIRMA)	TELÉFONO FIJO/CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MSTI-VIO	Lorena Godoy Gonzales		70554568	lorenagodoy@hotmail.com
MSTI-VIO-DP	MARCO H. RAMÍREZ JIMÉNEZ		71880343	marcojimenez@gmail.com
MSTI-VIO-DP	Eustaquio Vallijos Alvarez		93077618	eustaquio_vallijos@hotmail.com
MSTI-VIO-G	Susana Carreros Lacarabal		72215618	su.lacarabal@gmail.com
MSTI-DCP	C. Sven López Strauss		72599299	christian.lopez@justicia.gob.do
UE66	Henry Vasquez		73251382	
U.E.G.G.	Beatriz Chamoso Luna		73430992	betty_ch1822@hotmail.com



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL | VICEMINISTERIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

ACTA DE REUNION

TEMA: PMOI Niñez y Adolescencia Reunión Ministerio de Culturas

FECHA: 07/ Noviembre

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION Y CARGO	TELEFONO/CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Eustaquio Vallejos A.	HJTI-DGNRAM	730 77618		
2	Eddy Calami Gonzales	MCDyD	72310255		
3	Fidel Chacolla Ch	MCDyD	73846940		
4	Norma Rios Portusol	MCDyD UPSCA	79579168		
5	Freddy Coudo	MCDyD UPPPIC	71503262		
6					
7					
8					

CONCLUSIONES:

- ① El Ministerio de Culturas se compromete, en el marco del seguimiento del PMOI Niñez y Adolescencia, a remitir información sobre el número de servidores públicos capacitados vinculados a temas de niñez y adolescencia (Profesores Docentes, servidores públicos de las ETAs).

② El presupuesto del indicador es genérico y referencial, no siendo específico para la capacitación de servidores públicos vinculados a temas de la Niñez y adolescencia.



ACTA DE REUNION

TEMA: Reunión coordinación PMDI Niñez y Adolescencia y PMDI PSM

FECHA: 7 de Noviembre de 2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION Y CARGO	TELEFONO/CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Mauricio Daniel Iturralde	DGP Profesional Pbs	60164696	—	<i>[Signature]</i>
2	Lorena Godoy Gonzales	MJTI - Encargada PSM	70554565	—	<i>[Signature]</i>
3	Eustaquio Vallyco X	MJTI - Encargada Niñez	73077618	—	<i>[Signature]</i>
4					
5					
6					
7					
8					

CONCLUSIONES:

- ① Se hizo una revisión del PSDI del Min de Gobierno, identificando la acción e indicadores correspondientes a los PMDI de Niñez y Adolescencia y PMDI-PSM 2020-2025, transcribiendo la programación física y financiera.
- ② Toda vez que las acciones no están disgregadas por grupo poblacional, al momento

de realizar la evaluación a medio término, se verá la posibilidad de proceder a una reformulación, si es que corresponde. En tal sentido, el Min de Gobierno en la medida de lo posible, proporcionará información específica en cada temática.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

ACTA DE REUNION

TEMA:

FECHA: 10 de noviembre de 2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSITTUACION Y CARGO	TELEFONO/CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Lorena Goday Gonzales	MSTI - VIO - Resp. PAH	70554565	—	<i>[Signature]</i>
2	Susana Campos Casacub	MSTI - VIO - Resp. PAH	72215618	—	<i>[Signature]</i>
3	Mario Jairo Jimenez	MSTI - VIO - DPJ	91880343	—	<i>[Signature]</i>
4	Italo Galinota Zelaya	MSTI - DPJ	70523455	luzm.gallinota@ jusdicia.gob.bo	<i>[Signature]</i>
5	Eustaquio Vallejos A.	MSTI - DGUPAM	73077618	eustaquio.vallejosa@ mjusticia.gob.bo	<i>[Signature]</i>
6	Alexander Ray	Plenifon. Cof. N.º 1	73055500	alexander.ray@ mjusticia.gob.bo	<i>[Signature]</i>
7					
8					

CONCLUSIONES:

ACTA DE REUNIÓN

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN

En fecha 10/11/2022 en oficinas de Ministerio de Salud (DGP), se llevó a cabo la Reunión con funcionarios del MTTI (VIO, DOP) y Dirección Genl de Planificación de Min. de Salud

y representantes de la Dirección de Planificación, para tratar los siguientes temas:

- PMOI NNA: Se revisó los indicadores a ser consignados estableciendo el secuenciales y compatibles con la matriz del PSDI Salud y contribución al Multisector de UNA
- PMOI Génes: Se valoró el PMOI plev. gg. está incluido dentro del Despliegue tecnológico y el desarrollo de las mujeres, así mismo se incluyó el índice en los casos de evidencias
- PMOI Juventud: Se revisó los indicadores de la juventud se encuentran incorporado en el PSDI salud. Queda

Entorno a los asuntos tratados se llegaron a las siguientes conclusiones y compromisos por parte de los asistentes de la reunión:

pendiente la incorporación de 2 indicadores sobre nutrición y planes, programas y protocolos

PMOI Adulto Mayor: Se van a replicar los presup. y ejec. de acuerdo al PSDI aprobado.

Se socializa la contribución del Ministerio de Salud a los planes multisectoriales (Juventud, Génes, NNA y Persona Adulta Mayor).





Para constancia del acuerdo sobre las conclusiones y cumplimiento de compromisos en relación al tema tratado en la reunión se firma el siguiente Acta

[Handwritten signature]
Estrategia Judicial

[Handwritten signature]
Lorena Godoy Gonzales

[Handwritten signature]
MONTO HEAVY 2021 JUNE 2021
U10 - DPT

[Handwritten signature]
HITO CALORANTE
RESPONSABLE GESTAN
INSTITUCIONAL

[Handwritten signature]
Orinda Real Mateo Díaz